

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sede Regional Rosario

Carrera de Abogacía

TRABAJO FINAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

"SEGURIDAD CIUDADANA y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE"

Tutor: Dra. Gallina, Marisa A.

Alumno: Sarate, Vanesa

2023

Agradecimientos

Se lo dedico a cada uno de mis hijos y mi esposo que me acompañaron a lo largo de este camino.

A mis hermanas y hermanos que siempre estuvieron en todos los momentos.

A mis profesores de la universidad, en especial a mi tutora de tesis por brindarme siempre su apoyo incondicional

A mis amigos que me acompañaron en este recorrido en la universidad y me brindaron motivación para seguir con mi objetivo.

Agradezco a la Universidad, a los directores de carrera y profesores que siempre me han ayudado y colaborado

Gracias a cada uno de ustedes. Gracias!!!

I-RESUMEN

Este trabajo presenta la problemática que se plantea en la actualidad, y es la creciente manifestación de la población en el goce del derecho a la seguridad, pero en particular de la seguridad ciudadana como derecho fundamental en tiempos de crisis.

Se ha de destacar que la seguridad es más que simples medidas contra la criminalidad, que existe un nuevo paradigma que viene reafirmando en la sociedad que se centra en las personas como objeto de protección.

Por otro lado, la justificación es la necesidad de darle un claro marco jurídico, y demostrar que es un derecho fundamental del cual en el Estado de Derecho debe ser atendido como principal, en las agendas de los representantes del pueblo.

Las políticas públicas en cuestiones de seguridad ciudadana deben ser atendidas desde los servicios básicos de salud, educación y participación ciudadana.

Por ello, resulta crucial realizar un análisis para determinar si las políticas públicas relacionadas con esta materia son abogadas desde la integralidad. En este contexto, es esencial examinar de qué manera el Estado ha manifestado su voluntad para salvaguardar este aspecto y evaluar cómo se alinean con los principios de igualdad, equidad y respeto por los derechos humanos, que es fundamental para garantizar un impacto positivo en el bienestar de la sociedad.

Palabras Claves: seguridad ciudadana, paradigma, derecho fundamental, políticas públicas.

II-ABREVIATURAS:

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (o "la Comisión")

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Corte I.D.H.: Corte Interamericana de Derechos Humanos (o "la Corte")

Declaración Americana: Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre.

IDHAC: Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010

Convención Americana: Convención Americana sobre Derechos Humanos (o "la Convención")

OEA: Organización de los Estados Americanos.

Declaración Universal: Declaración Universal de los Derechos Humanos

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

ILPES: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social.

INDH: Informe Nacional de Desarrollo Humano

ISEP: Instituto de Seguridad Pública.

III-ESTADO DE LA CUESTIÓN

Es de público conocimiento gracias a las redes sociales que en la última década se han producido numerosos hechos de inseguridad, a nivel mundial y en especial en Latinoamérica un tema recurrente.

Actualmente la ciudadanía solicita medidas urgentes, ya que, quienes mayormente lo sufren son vecinos de los distintos barrios de la provincia de Santa Fe, en este contexto se realizan numerosas manifestaciones desde los distintos sectores sociales, políticos, vecinales ,asociaciones civiles, solicitando seguridad, pero no **Seguridad** en forma genérica, asociada al orden público a la seguridad interior, o como sentimiento abstracto de tener ausencia de peligros o daños, sino a la posibilidad real de vivir y desarrollarse en un ambiente adecuado y pacifico donde se garantice el pleno goce de los derechos individuales y colectivos.

Su pedido requiere una mirada desde la **Seguridad Ciudadana**, pero debido a que dicho concepto no se encuentra receptado en nuestro ordenamiento jurídico, y tampoco se lo ha definido íntegramente, creemos que es necesario abordarlo para darle una claridad en cuanto a cómo debe de ser abordado para que tal vez en un futuro se pueda llegar a una solución más rápida.

Figura 1

Barrio Roma Santa Fe Capital



Nota. Pedido de seguridad de vecinos. Tomado de (Mitelefe.com, 2023)

Figura 2

Basta de inseguridad.



Nota. Vecinos del barrio El Pozo volvieron a reclamar seguridad. (Aire de Santa Fe Digital, 2023)

Figura 3

Queremos Vivir tranquilos



Nota. Vecinos de barrios de Santa Fe cuelgan pasacalles. (Aire Santa Fe Digital, 2023)

Figura 4. *La seguridad ciudadana es un Derecho.*



Nota. Los vecinos fueron convocados bajo el lema "ruidazo pacífico". Foto: (Fabatìa, 2023)

IV-MARCO TEÓRICO

Durante esta investigación nos proponemos analizar la creciente demanda de atención al problema de la llamada seguridad ciudadana, que en la actualidad es uno de los temas más debatidos tanto en nuestro país como en todo Latinoamérica. Específicamente nos abocaremos a la participación de los distintos actores públicos, en búsqueda de políticas públicas que se han implementado en la última década en la provincia de Santa Fe.

Es de importancia dar una aproximación temprana del concepto de la seguridad ciudadana, aunque no existe uno que la determine o concluya, que sea aceptado mayoritariamente. Por nuestra parte adherimos al que nos brinda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su análisis del año 2009 donde destaca:

"como a la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal."

El paradigma de la seguridad ciudadana todavía está en transformación, y distintos juristas y doctrinarios han aportado nociones de qué se entiende por seguridad ciudadana. Asimismo, se promueve una visión integral, centrada en garantizar el bienestar de los ciudadanos en cada uno de los ámbitos en los que este se desarrolla.

Destacamos que el tema central de la investigación es la seguridad ciudadana desde sus diferentes acepciones, y dónde la misma se ubica en nuestro ordenamiento jurídico interno, dado que no posee actualmente un concepto determinado en ninguna normativa.

Por las razones anteriormente señaladas, se trabajará desde distintos autores doctrinarios y de informes de organismos internacionales de derechos humanos, tomando una acepción amplia de ciudadanía, la se identifica con el ser habitante de la colectividad de que se trate sea una ciudad, Estado o país, que poseen derechos plenos

(Lizcano Fernández, 2012). En este punto es indicado destacar, que la postura de, Lizcano Fernández, se aleja de las otras nociones de ciudadanía que, con mirada restringida, refirieron a los ciudadanos sólo en sentido del ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Abordaremos la seguridad vinculada al Derecho Público, focalizándonos en el Derecho Administrativo, a los efectos de analizar los institutos de empleo y servicio públicos. Buscamos concretamente definir qué se entiende por los mismos, para concluir si es posible encuadrarlos en la naturaleza de la seguridad como servicio público esencial.

Según Marienhoff son esenciales los servicios públicos de influencia fundamental para la vida comunitaria, al extremo de que sin los cuales, no se concibe el correcto funcionamiento del Estado moderno. (Marienhoff, 1992).

En base a lo anterior mencionado se abordarán los conceptos y etapas de una política pública como lo desarrolla Tamayo quien nos dice que *"las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios" (Tamayo, Manuel 1997)*

Otros componentes esenciales que hacen a la comprensión del presente trabajo son los principios jurídicos contenidos en nuestra Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, cuyo fin es garantizar los derechos y garantías que ostentan todas las personas.

Sumamos a lo anteriormente dicho, por su injerencia en la temática, las nociones contenidas en la Ley Nacional de Seguridad Interior N.º 24.059, Ley Provincial N.º 7395/75 y la Ley Provincial N.º 12.521 de la policía de Santa Fe.

V- METODOLOGÍA:

La presente investigación se realiza combinando el enfoque metodológico cualitativo con diseño flexible, tomando herramientas correspondientes al enfoque cuantitativo. En el desarrollo de este trabajo nos focalizamos en el estudio y análisis de bibliografía general y específica sobre seguridad ciudadana y políticas públicas con el

fin de seleccionar teorías, conceptos, nociones e ideas que se refirieron (desde el siglo XVII a la actualidad) al tema de investigación.

La aplicación del método cualitativo nos permite reconocer las políticas públicas implementadas en la provincia de santa fe en la última década, destacando cuales son consideradas políticas públicas integrales sobre el tema tratado.

La técnica empleada para la recolección de datos en sobre políticas públicas es la entrevista semiestructurada, con el objetivo de conocer la forma en que se implementa el PLAN INCLUIR.

Asimismo, analizamos, con una perspectiva exploratoria, la normativa vigente de la Policía de Santa Fe respecto de las funciones específicas del personal policial (1975, 2006 a la actualidad).

En cuanto a las herramientas del enfoque cuantitativo que aplicamos, se orientan a la recolección de datos sobre la cantidad de efectivos policiales que debería destinarse en un territorio determinado.

VI-INTRODUCCIÓN

Las áreas temáticas en las que me voy a abocar durante el trabajo investigativo serán, desde el Derecho Público, específicamente dentro del Derecho Administrativo, aunque indudablemente con una relación inescindible con el Derecho Constitucional.

Nos proponemos analizar el **derecho a la seguridad ciudadana** como el nuevo paradigma que se plantea en las últimas décadas, el que se centra en proteger a los ciudadanos en su vida cotidiana y garantizar el pleno goce de sus derechos fundamentales; en lugar de enfocarse únicamente en el resguardo del Estado y el combate al delito, se busca una seguridad más integral y orientada al bienestar de las personas para el desarrollo de la sociedad para lo cual es necesaria la actuación proactiva del estado a través de las políticas públicas multiagenciales y sostenibles.

Desde el enfoque desde el Derecho Administrativo dada la implicancia de la administración pública en la creación de las políticas públicas , ya que éste juega un

papel fundamental en la formulación, ejecución de políticas y programas de seguridad ciudadana, por ser el mismo eminentemente local y porque tiene a su cargo el diseño de estrategias integrales pero específicamente nos abocaremos en la Provincia de Santa Fe, la participación de los distintos actores públicos en búsqueda de políticas públicas que se han implementado en la última década para así intentar dar conclusiones acerca de su eficacia y su eficiencia dentro del plano social.

Considerando como uno de los enfoques principales, el de los Derechos Humanos, este paradigma se basa en considerar a la seguridad como un derecho humano fundamental y plantea que existe un derecho a la seguridad ciudadana donde el objeto principal de protección es la ciudadanía, si bien no existe cuerpo normativo que de un concepto preciso y concreto el mismo se lo puede determinar desde los principios básicos de bienestar general de nuestra constitución nacional y principios fundamentales los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, así como desde los distintos conceptos que se vinculan como la seguridad pública, paz social.

En este contexto se puede destacar que la seguridad ciudadana no es algo exclusivo del ejecutivo junto a las fuerzas de seguridad, sino, cómo se desarrollará más adelante es algo más complejo y requiere la participación también del legislativo y judicial ya que con las dimensiones múltiples que posee necesita su interrelación , desde los servicios más básicos como educación, salud, seguridad social, laboral hasta la participación ciudadana en los proyectos que se desarrollen en consecuencia, los cuales se vinculan estrechamente con necesidades elementales en el desarrollo de una sociedad.

Nos proponemos dejar abierto el debate sobre la actuación estatal, si existen debilidades en cuanto a un cambio de gobierno cuando los planes o programas que se han llevado adelante se ven o no interrumpidos por un nuevo modelo estatal político, ya que es indiscutible que la planificación y éxito de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana requieren que su implementación sea sostenible en el tiempo para que los actores sociales puedan llegar a comprender que el goce de los derechos acarrea también participación, compromiso y conciencia social, sobre los cuales se requiere un consenso entre los ciudadanos, donde se pueda visualizar una actuación legítima de la autoridad y donde se reconozcan amplitud del Derecho con el límite que impone el ordenamiento jurídico el cual no es fácil ni rápido de lograr.

Cabe destacar como último comentario antes de comenzar, que en este trabajo no nos abocaremos a las cuestiones puntuales relacionadas con el Derecho Penal dado que eso generaría que se pierda el enfoque de éste, y nos interesa analizar la evolución de la seguridad y en específico de la seguridad ciudadana como derecho que se ha instaurado en los últimos años partiendo de la idea que la misma constituye un Derecho que poseen todas las personas como la Teoría de los Derechos Humanos, ya que los mismos con el paso de los años se van ampliando.

VII-OBJETIVOS DEL TRABAJO:

Objetivo específico:

1. Determinar el marco conceptual de seguridad ciudadana.

Objetivos generales:

1- Analizar la relación del derecho a la seguridad ciudadana con el derecho administrativo.

2- Determinar cuáles fueron las políticas públicas más importantes en esta materia durante la última década en la provincia de Santa Fe.

3- Analizar las recomendaciones internacionales sobre las políticas públicas en seguridad ciudadana y evaluar si son aplicables en nuestro derecho interno.

CAPÍTULO 1

La Seguridad desde la generalidad

Introducción

La seguridad, en su esencia, se erige como una de las preocupaciones más significativas de la sociedad y de los Estados. La misma no tiene un concepto estático, sino que está en constante transformación, sometida a las distintas influencias de factores que varían según las diferentes épocas, lugares y las necesidades de las sociedades, o comunidades. Por ello, en este contexto voluble y dinámico debemos abordar este la siguiente pregunta ¿Qué se entiende por seguridad?

Concepto y algo de historia

"*La seguridad siempre ha sido uno de los pilares de cualquier sociedad y un tema de máxima importancia para los ciudadanos*." (Sánchez Mela, 2022)

Desde la Antigüedad la seguridad estaba asociada a ataques violentos, físicos y externos. Las personas, desde su capacidad individual eran quienes se ocupaban de proteger sus pertenencias, sus tierras y hogares, referente a esto dice Sànchez Mela (2022) "*En principio, la seguridad era garantizada por los propios individuos, que ejercían la violencia a título personal para protegerse a sí mismos, a sus familiares y seres queridos y a sus bienes"* (pág. 1). Luego con el paso de los años las llevó a asociarse y así obtener una capacidad mayor para defenderse comunitaria o colectivamente.

Si bien el tema posee un tratamiento recurrente en la actualidad, el mismo ha sido tratado por distintas corrientes filosóficas. Arbeláez Herrera (2009) sostiene que, según Hobbes, para alcanzar la paz y seguridad, los hombres deben hacer algo más que simples convenios y eso es asociarse a través de un pacto de unión, donde los mismos

supeditan sus voluntades entregando toda su fuerza y poder a un único soberano, del cual surge el deber de protegerlos.

En la formación del Estado Moderno en el Siglo XVIII, el tema seguridad refleja cambios en la sociedad, los que inmediatamente se ven reflejados en la política, ya que la misma se enfoca principalmente en la vida individual y colectiva de su población. De esta manera, la seguridad interior se posicionó como un tema de privilegio en las agendas públicas de los gobernantes.

Como primer paso en esta investigación proporcionamos una conceptualización de lo que se define por seguridad, para comenzar como bien lo describen Fernández Rodriguez y Pascual (2010) *"la seguridad absoluta nunca va a existir, y menos en el actual entorno asimétrico y poliédrico de riesgos múltiple"* (pág. 23). Partiendo de tal postura, -la que compartimos- podemos sostener que la seguridad es relativa, debido a que involucra personas y sociedades que poseen percepciones individuales y colectivas particulares, asimismo, contienen notas continuas de subjetividad temporales, situacionales y espaciales.

Salas Maturana (2021) nos dice que "en los tiempos actuales las demandas de Seguridad se han ampliado, (…), han surgido condiciones de inseguridad derivadas de situaciones que ponen en riesgo o amenazan la seguridad de los países y sus sociedades, cuya calidad de amenazas está estrechamente vinculada a la acción humana, a la percepción que tengan de ellas las personas y al efecto real o supuesto que ellas provocan" (pág. 2).

El Diccionario de la Real Academia Española define el término **Seguridad** como "calidad de seguro", el mismo es originario del latín de la palabra "seguritas", que a su vez proviene del adverbio Sine Cura, Sine significa "sin" y Cura por otro lado significa "preocupación, problema", conformando, "sin cuidado, sin preocupación", finalmente de una cosa segura es algo cierto, confiable, por lo tanto se lo puede asimilar con la certeza de estar libre o exento de peligros, lo que ha llevado al largo de los años a definirla, como ausencia de peligros o amenazas en un sentido amplio, es decir, sentirse a salvo de cualquier menoscabo que pueda ocasionarse por cualquier causa o de terceros en este sentido consideramos aclarada la pregunta.

Desde los manuales del instituto de Seguridad Pública de Santa Fe nos brindan la siguiente definición "seguridad es la capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos." (ISEP Santa Fe, s/f).

En consecuencia, podemos afirmar que "seguridad" es una palabra multívoca, en primer lugar porque dependerá del sujeto o el bien que se quiere proteger y en segundo lugar porque la misma irá mutando su contenido dependiendo del tema principal al que esté subordinado, por esta razón encontramos distintos tipos que emanan de su concepto general antes señalado, como por ejemplo la seguridad interior, seguridad pública, seguridad humana, seguridad social, seguridad ciudadana entre otros.

Desde la posición de Kessler (2009):

> "Es que Seguridad se ha convertido en una palabra tan polisémica como omnipresente en el debate público actual, en torno a la cual gravitan significaciones de cuño diverso (…). En consecuencia, aunque se utilizara el concepto para centrarse en una dimensión específica del mismo, no se pretendía por ello dejar e subrayar la importancia de sus otras aristas, tales como la seguridad vial, la de tipo laboral, la alimentaria y varias otras incluidas, por ejemplo, dentro de la noción amplia de Seguridad Humana" (págs. 15,16)

Afirmando nuestra concepción, dicho con palabra de Ballesteros de León (2009):

Las posibilidades semánticas y sociales de la seguridad son inconmensurables. Podemos partir desde las visiones subjetivas de seguridad, como los sentimientos de tranquilidad, bienestar y ausencia de necesidades básicas; o seguir hacia elementos objetivos como el Gobierno, las leyes, la Policía, el Ejército y los juzgados (pág. 19)

Pero debemos decir, que hablar de seguridad no es lo mismo que hablar de su contraria, es decir, la inseguridad. Al analizar la inseguridad se ha determinado que la misma posee dos dimensiones, una subjetiva que se relaciona con la percepción que se tiene de ser víctima de algún delito, y la dimensión objetiva se relaciona con los índices de criminalidad.

La faz objetiva de la inseguridad puede ser medida a través de los niveles de criminalidad, que se manifiestan de las distintas formas que son captadas el sistema

penal, en cambio, la inseguridad en su faz subjetiva como ya se adelantó se relaciona con las sensaciones que tienen las personas de ser víctimas de algún tipo de agresión, o algún delito como robos.

Sin embargo, es preciso aclarar que la faz objetiva no refleja la dimensión de la faz subjetiva, dado que en muchas ocasiones no existen denuncias de los hechos, por lo cual no pueden llegar a ser medidos con exactitud por los expertos. Lo que nos lleva a afirmar que podríamos decir que la inseguridad también es algo relativo.

Como lo describe Binder (2009).

El grado de desarrollo de las diversas formas de criminalidad es un componente de la dimensión objetiva, así como también lo es la percepción sobre la posibilidad o riesgo de ser víctima de algún delito, en particular los vinculados al robo o a las agresiones de la dimensión subjetiva. Sin embargo, en el plano objetivo, también existen otras variables, tales como la vulnerabilidad social, las agresiones no delictivas, la falta de vínculos familiares de contención, la incertidumbre real frente al futuro, etc. Del mismo modo, estas variables objetivas generan miedo, ansiedad y sentimiento de fragilidad. De allí que, si bien es escindible el problema de la criminalidad del tema de la inseguridad, ésta lo excede. De estas afirmaciones no se puede extraer la conclusión de que la inseguridad es simplemente una dimensión subjetiva y, por lo tanto, se trata solamente de reparar la confianza. Esta visión reduccionista nutre muchas propuestas meramente simbólicas, como las fundadas en los aumentos de penas. (pág. 44)

Usualmente al referimos a la palabra seguridad la asociamos instintivamente a una de las funciones y responsabilidad de los Estados para con los ciudadanos, al respecto Ballesteros de León (2014) continúa diciendo “concepto de la seguridad como un deber fundamental del Estado y como fuente originaria de actos de poder esenciales para la preservación de nuestra integridad física, emocional, social y cultural” (pág. 19)

Como lo sostiene Sismondi (2014):

“Decimos que la seguridad constituye una función pública porque implica ejercicio de autoridad, no es susceptible de contraprestación económica, es ejercida uti-universi de forma generalizada, no pudiendo ser medible individualmente y es inherente al poder público por la coactividad que implica” (pág. 34).

Al respecto, diremos que coincidimos con la característica de funcionalidad pública que contiene la seguridad. Sin embargo, con respecto a la coactividad, interpretamos que la autora la plantea sólo en miras a las normativas, ignorando la implicancia que la seguridad lleva de la mano a la participación de los ciudadanos, esta afirmación la desarrollaremos oportunamente.

Conclusión:

En conclusión, la seguridad puede tener distintos significados, e implica una apreciación de la complejidad de los desafíos modernos y la necesidad de adaptarse a un mundo en constante cambio. Se reconoce que no es un concepto estático, sino dinámico, pero siempre será fundamental para la vida en sociedad, ya que, si no existe, no tenemos certezas de nada, lo que podría concluir en el devenir en una guerra de todos contra todos y se cumpliría el estado de naturaleza descrito por Hobbes, en el cual "el hombre es el lobo de hombre" (Arbeláez Herrera, 2009)

La Seguridad como Derecho Implícito en la Constitución Nacional

"La seguridad es un derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita e implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (artículo 75 inciso 22)". (Resolución 395/2019)

En nuestra Constitución Nacional, debemos aclarar que (Derecho a la seguridad), no se encuentra explícitamente dentro del texto, aunque puede entenderse implícitamente en el preámbulo de la Carta Magna:

> *"Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos*

los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina."

En este sentido, el mismo sienta las bases y establece los principios y valores fundamentales en los que se basa el sistema legal y político del país.

Desde esta perspectiva, a nuestro entender la referencia **"proveer a la defensa común"**, se interpreta como un compromiso de asegurar la seguridad y defensa del país, en consecuencia, se encuentra una relación indirecta pero no lejana con el concepto de seguridad.

Debido a que la Defensa y la protección están intrínsecamente relacionadas en el contexto de la seguridad y de los derechos, podemos decir que su compromiso al nombrar "la paz interior", "la defensa común" y "el bienestar general" de la población refieren a salvaguardar la integridad, la seguridad y los derechos de las personas.

Cuando hablamos de las personas el derecho de protección y su contenido ha de entenderse como el derecho que disponen los titulares respecto del Estado para que este lo salvaguarde de quien o quienes puedan causarle algún tipo de daño o amenaza de acuerdo con Robert Alexy (1993):

> "Los derechos a protección pueden tener como objeto cosas muy diferentes (…) No sólo la vida y la salud son bienes posibles de protección, sino todo aquello que, desde aspectos iusfundamentales. es digno de ser protegido la protección, por ejemplo, la dignidad. la libertad, la familia y la propiedad (…) a través de normas del derecho penal, de normas del derecho procesal, de acciones administrativas y de la actuación fáctica". (Alexy, 1993, págs. 437,438)

Ahora bien, que no esté explícitamente el derecho a la seguridad en nuestra ley fundamental no se puede considerar que el silencio sea considerado como negativo, se lo debe considerar dentro del catálogo de los derechos implícitos, así lo explica un gran constitucionalista, el Dr. Bidart Campos:

Su catálogo no forma parte expresamente del orden normativo de la constitución formal, pero ha de reputarse incluido en ella, a tenor de las siguientes pautas y conforme a las siguientes bases: a) las que proporciona el deber ser ideal del valor justicia, o derecho natural (pauta dikelógica); b) las que proporciona la ideología de la constitución que, acogiendo la pauta dikelógica, organiza la forma democrática de nuestro estado

respetando la dignidad de la persona, su libertad y sus derechos fundamentales (pauta ideológica, valores y principios fundamentales que contiene el orden de normas constitucionales); c) las que proporciona el art. 33 (pauta de la justicia "formal" en el orden de normas constitucionales); d) las que proporcionan los tratados internacionales sobre derechos humanos; e) las que proporcionan las valoraciones sociales progresivas. (Bidart Campos, 2010, pág. 49)

En este contexto, analizando las bases podemos afirmar en primer lugar que, en la pauta dikelógica, con acceso al derecho a la seguridad, se puede pensar en el bien común, "ya que la justicia y la seguridad son dos caras del bien común (…) por medio del derecho el Estado asegura el bien de la sociedad (…), en consecuencia, el bien común" (Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle, 1975)

En segundo lugar, en cuanto a los principios y valores de nuestra Constitución, consideramos que con el Derecho a la seguridad se ven resguardados los demás derechos que detentan las personas, esto es, el respeto a la vida, la dignidad, la libertad entre otros.

En tercer lugar, ya que el pedido del Derecho a la seguridad, es reclamado y manifiesto por la sociedad, el mismo proviene de la soberanía del pueblo, y a la hora de elegir gobernantes, prefieren un candidato que ofrezca mano dura, es decir, más rigidez y contundencia en el sistema , en cuanto a los delitos y la violencia. Con esta pauta viene acompañada la última en cuanto a las valoraciones sociales progresivas.

Bien lo describe el Tabossi (2022) "corresponde afirmar que la seguridad pública, como derecho implícito, en relación con la protección de la vida, libertad y seguridad jurídica, tiene un peso similar al de un derecho humano y constitucional, independientemente de su reconocimiento explícito". (pág. 206)

En base a lo narrado diremos que es nuestra creencia que la seguridad se encuentra implícita en el texto constitucional, como función y deber del Estado, pero también como un Derecho, encontrando fundamento en el art.33 de nuestra Carta Magna el cual dispone:

"Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno."

Al hablar de la seguridad pública *"corresponde afirmar que la seguridad pública, como derecho implícito, en relación con la protección de la vida, libertad y seguridad jurídica, tiene un peso similar al de un derecho humano y constitucional, independientemente de su reconocimiento explícito"* (Tabossi, 2022, pág. 206) y el mismo continúa *"Que, en su momento, los constituyentes no lo hayan encontrado necesidad de mencionarlo de forma explícita, no quiere decir que no lo hayan considerado como algo necesario, y esto se evidencia a partir de las referencias al preámbulo y disposiciones sobre todo el texto.* (Tabossi, 2022)

Reafirmando nuestra posición en relación al derecho a la seguridad, destacamos el art 75 inc. 22 incorporado en la modificación de nuestra Constitución en 1994, que le otorga jerarquía a los Tratados de Derechos Humanos, en base a esto, nuestro Estado tiene el deber y obligación de asegurar los derechos fundamentales, la Comisión ha pronunciado asimismo *"los Estados partes tienen el deber jurídico de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos protegidos en la Convención Americana"* (Comisión Interamericana, 2009, pág. 27)

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la Seguridad constituye una de las funciones elementales que el Estado debe asegurar llevando adelante acciones positivas y progresivas, que no se limitan solo a la lucha de la delincuencia y violencia, sino más bien se refieren a propiciar un ambiente idóneo para la convivencia social sosegada y pacífica de las personas.

Por todo lo dicho, planteamos que el debate sobre los conceptos de seguridad deberá focalizarse en, enfatizar el desarrollo de políticas públicas que generen actuaciones integrales, no solo en la prevención sino también indagar en los factores que puedan producir la violencia e inseguridad. (Comisión Interamericana, 2009)

Conclusión:

En síntesis podemos afirmar que la Seguridad se encuentra receptada en la Constitución Nacional de nuestro país y surge desde el mismo preámbulo, sus

principios, y el texto del artículo 33, aunque esa discusión ya se ha disipado al incorporar los Tratados Internacionales en la modificación de 1994.

CAPÍTULO 2

Los paradigmas de la seguridad

Introducción

Un paradigma según el filósofo de la ciencia Thomas Kuhn "es un sistema de creencias, principios, valores y premisas que determinan la visión que una determinada comunidad científica tiene de la realidad". (González, 2005)

Comenzando con esta idea, los paradigmas de la seguridad se fueron dando en el transcurso del tiempo, según surgían las necesidades de cambio y de visión sobre el tema, el aumento en la complejidad de las situaciones sociales, estrechamente ligada al desarrollo de la sociedad, los distintos modos de riesgos, las amenazas que se presentaban, fue lo que llevó a la comunidad y a los Estados a replantear su contenido.

La seguridad, desde los inicios de las sociedades es considerada una de las funciones primordiales del Soberano o en su caso de los Estados, en las Ciencias Sociales dicho concepto fue transformándose, partiendo de las concepciones de los Estados absolutistas, en los que la seguridad se orientaba principalmente a garantizar el orden. Asimismo, se manifestaba como una exteriorización de la fuerza del Estado a través de las fuerzas armadas o la policía para asegurar esta finalidad.

Este tipo de seguridad caracterizado como el paradigma de la **Seguridad Pública** (hasta mediados y fines del siglo XX), estaba relacionado directamente con los ataques externos que sufrían los Estados, teniendo en cuenta en cuanta qué después del devenir de la segunda guerra mundial, el mundo estaba enfocado en que la protección de amenazas de extranjeros y las relaciones internacionales tenían un papel fundamental, en consecuencia, estaba ligada principalmente a la seguridad pública para la protección y fin del Estado.

Menciona Dávila (2015):

> *En este paradigma la seguridad es entendida como la ausencia de amenazas para el Estado, tanto internas como externas. Los medios utilizados*

para este fin son ante todo militares (...) Los individuos, las colectividades, las minorías no son relevantes para este enfoque como valores a defender, se consideran de primer orden valores como: la soberanía, la integridad estatal y el orden social y económico. Por consiguiente, el objetivo principal es el orden. (pág. 8)

En los Estados liberales, la seguridad se consideraba una contrapartida de la libertad. Al respecto Michel Foucault refiere a ella como el principio de cálculo de la producción de la libertad al referirse al arte de gobernar.:

"*El liberalismo, el arte liberal de gobernar, se verá forzado a determinar con exactitud en qué medida y hasta qué punto el interés individual, los diferentes intereses, los individuales en cuanto divergen unos de otros y eventualmente se oponen, no constituyen un peligro para el interés de todos" (Foucault, 2007, pág. 86)*

En los Estados de fines del siglo XX , la visión sobre seguridad se amplía, naciendo el paradigma de la **Seguridad Humana**, el cual se aleja de la idea de buscar la seguridad solamente para el aseguramiento del Estado, a fin de centrarse en la persona y su desarrollo en la vida, así en el informe de desarrollo de 1994 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se pronunció *"El mundo nunca podrá disfrutar de la paz, a menos que los seres humanos tengan seguridad en sus vidas cotidianas" (...) "la búsqueda de seguridad humana debe efectuarse a través del desarrollo y no mediante las armas". (pág. 1)*

Debemos buscar un nuevo paradigma de desarrollo humano sostenible que pueda satisfacer las fronteras en expansión de esa seguridad humana. Debemos buscar un nuevo marco de cooperación para el desarrollo que reúna a los seres humanos mediante una participación más equitativa en las oportunidades y responsabilidades económicas a escala mundial. Es preciso que encontremos un nuevo papel para las Naciones Unidas, de modo que puedan comenzar a satisfacer las necesidades de la humanidad no sólo en materia de paz sino también de desarrollo. (PNUD, 1994)

Como bien lo explica el autor Magaña Hernández (2009) al cambio de paradigma: expresa el término de un largo silencio; de cambios muy significativos en la concepción de la paz y de la seguridad, así como en la naturaleza de la conflictividad armada durante las décadas de los ochenta y los noventa. Estos síntomas o cambios dan a la seguridad, entendida como proceso multidiferencial centrado en las personas —que

identifica una amplia gama de nuevas amenazas potenciales: económicas, medioambientales, migraciones, crimen organizado, terrorismo, pobreza, enfermedades, etcétera—, un papel fundamental en el debate político interno e internacional después de la Guerra Fría. (pág. 131)

El informe del PNUD de 1994 dedica un segmento a la necesidad de un urgente cambio de paradigma, que determinan como emergente, donde se aparte de la concepción de seguridad enfocado en el Estado, hacia uno que pone a las personas en el centro de atención en las políticas de protección y aparece el concepto de la seguridad humana.

Entendiendo que los Estados deben tener en cuenta cuestiones básicas para poder conceptualizar la seguridad humana, entre ellas, que la seguridad es una problemática presente en todas las personas del mundo, hace énfasis que se tienen que atender los temas de seguridad desde la base y no desde la sima, de forma prematura en lugar de hacerlo una vez acaecido el conflicto.

Agregando el PNUD:

“La seguridad significa estar libres de las constantes amenazas del hambre, la enfermedad, el delito y la represión. También significa protección contra perturbaciones repentinas y perjudiciales en la pauta de nuestras vidas cotidianas, ya sea en relación con nuestros hogares, nuestros empleos, nuestras comunidades o nuestro medio ambiente.” (PNUD, 1994, pág. 4)

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando la postura de los autores del PNUD, se puede afirmar que, pese a todos nuestros avances tecnológicos, aún vivimos en un mundo donde la quinta parte de la población en desarrollo está hambrienta al ir a dormir cada noche, donde la cuarta parte de la población carece de acceso a necesidades básicas, como el agua segura para consumo humano, y la tercer parte vive en estado de abyecta pobreza, tan al margen de la existencia humana que no hay palabras para describirlo.

Apareciendo como un derecho en normativa internacional años antes en de que se pronunciara la PNUD, muestra de ello es:

Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 3ro donde dispone que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su Artículo 1ro dispone que: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre , 1948)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 7mo dispone que: "Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales" (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969)

Como se destaca no está explícitamente en ninguno de los instrumentos el derecho de la seguridad, como protección contra daños, o sobre delitos o conductas violentas, y a pesar de que los Tratados Internacionales desempeñan una tarea fundamental en la promoción de los derechos fundamentales de las personas, la paz y la justicia, como se puede visualizar rara vez se aborda de manera explícita el derecho a la seguridad en el contexto de la protección contra el crimen y la violencia social.

De esta manera la comisión interamericana se expresó:

"***La Comisión destaca que en el orden jurídico internacional de los Derechos Humanos no se encuentra consagrado expresamente el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social. Sin embargo, puede entenderse que ese derecho surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona***" (Comisión Interamericana, 2009).

Conclusión:

En síntesis, la obligación de garantizar seguridad surge por parte de los Estados y tiene como fundamento los derechos a la vida, integridad personal, libertad y la seguridad personal entre otros, ya no debe focalizar la fuerza en defensa del Estado en su faz exterior sino que debe centrarse en las personas y su desarrollo.

Paradigma de la seguridad ciudadana

Introducción

La falta de seguridad hace que las personas y comunidades se vean reducidas en sus decisiones en cuanto a las opciones de vida, llevando a muchos trasladarse a barrios cerrados, a autolimitar su libertad de disfrutar de espacios públicos, debido a las amenazas contra la seguridad personal y patrimonial.

A causa de esto, el mundo en general se replanteó el concepto de seguridad, las condiciones de pobreza, desocupación, falta de servicios de salud y educación contribuyen a que exista mayor desigualdad social, y al mismo tiempo desintegración social, donde los más vulnerables se ven aislados del sistema.

Ya no se puede pensar sólo en las estrategias punitivas de mano dura para "solucionar" los problemas de seguridad que azotan a las personas, es hora de un cambio de mentalidad, que se centre en cubrir las necesidades más básicas, en la búsqueda de la recuperación de conciencia social e inclusión.

En este contexto pareciera que hablar de seguridad ciudadana es algo novedoso, pero ya no lo es tanto, desde los años 90 se comenzó a utilizar el término, para conceptualizar los conflictos interpersonales de la sociedad y se presenta como el nuevo paradigma necesario para el desarrollo humano.

El mismo se basa principalmente en el respeto a los derechos humanos, visión que se originó desde las instituciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos, entre otros.

Estos organismos e instituciones internacionales reconocieron una necesidad de alejarse de los métodos tradicionales de seguridad basados en la coerción y el uso de la fuerza.

En su lugar, promueven enfoques preventivos, priorizando la prevención antes que la reacción. Este enfoque impulsa la participación de la ciudadanía en la gestión de

la seguridad, con el propósito de reducir y mitigar los factores que contribuyen a la violencia y la delincuencia.

> *La posibilidad de abordar la (in)seguridad ciudadana desde una perspectiva coherente con los postulados del desarrollo humano se manifestó como viable en 1994, cuando el PNUD publicó por primera vez un informe orientado a explorar los fundamentos y validez del discurso oficial sobre la seguridad, en un esfuerzo inédito dirigido a redimensionar el concepto. Sin embargo, las connotaciones autoritarias y antidemocráticas asociadas con el tema continúan provocando, en la actualidad, reservas con respecto a la pertinencia de abordarlo. (INDH, 2005)*

De esta manera comenzó el informe nacional de desarrollo humano de Costa Rica y continua:

> La investigación emprendida por el Equipo del INDH 2005 se asienta en la firme convicción de que esa resistencia es un error. La razón más poderosa para emprender esta indagación es precisamente la necesidad de situar con firmeza el concepto de la seguridad ciudadana y su importancia para la perspectiva del desarrollo humano. (INDH, 2005)

Al respecto del nacimiento de esta terminología la CIDH (2009) ha dicho que la expresión seguridad ciudadana surgió fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios.

Por ello como describen el informe INDH (2009,2010) se requiere:

Una estrategia basada en el desarrollo humano requiere acciones que provean seguridad efectiva para todos, con libertad, equidad y respeto a las garantías individuales. Seguridad efectiva significa la reducción de las tasas de criminalidad y del riesgo de ser víctima de un delito. La seguridad con libertad implica que la protección de todos los ciudadanos conduzca a que no exista temor y a que todos puedan desarrollar plenamente sus capacidades. Los presuntos autores de delitos también deben ser libres de abusos a sus derechos, los mismos que se deben proteger íntegramente en caso de que sean sujetos de proceso y sentencia legal. Finalmente, seguridad con

equidad es la protección universal a todo ciudadano y no solo a quien pueda pagarla. (pág. 9)

Conclusión:

El nacimiento del paradigma de la "seguridad ciudadana" fue necesario para que se pueda plantear el inmediato tratamiento de los conflictos y problemáticas sociales, los cuales requieren la premura de su tratamiento desde un punto de vista integral e inclusivo en los ordenamientos jurídicos y normativos de los Estados.

Paradigma de la seguridad ciudadana y su relación con la seguridad pública.

Cuando escuchamos distintos discursos o recorremos escritos, vemos que se usa la terminología seguridad ciudadana como sinónimo de la seguridad pública, o se las utiliza de manera indistinta, por ello para poder determinar cuáles son las obligaciones del Estado para con los ciudadanos, se debe precisar la definición de ambos términos ya que, si bien existe una relación estrecha entre ambos, no son lo mismo.

Para diferenciar las expresiones de seguridad pública y seguridad ciudadana aportamos una distinción que presenta la actual diputada de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Natalia Fidel, cientista política y profesora universitaria:

> *"La diferencia radica en el enfoque que ambos términos poseen frente a ese denominador común. La palabra pública refiere específicamente, o preferentemente, al ámbito de políticas sectoriales: se coloca mayor énfasis en la responsabilidad que tiene el Estado en la relación jurídica entre gobernante y gobernado, y en delimitar y definir con claridad aquello que es privado, a efectos de respetar y hacer valer la libertad de los individuos. En tanto, el término ciudadana subraya y hace mención dirigida a la corresponsabilidad de la seguridad, una responsabilidad compartida entre ciudadanos y Estado, lo cual otorga un lugar protagónico al elemento participativo, volviéndolo un actor fundamental del sistema".* (Fidel, S/F).

La CIDH en el informe del 2009 ha dedicado varios apartados bajo la necesidad de diferenciar a la seguridad pública, de la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta que la perspectiva de seguridad pública es asociada a los Estados autoritarios donde el objeto de protección es el Estado y el poder político, aunque si bien compartimos la idea de protección del Estado, en oposición a ello decimos, que la seguridad pública es necesaria para una convivencia pacífica.

Podemos afirmar, que se la asocia con el orden público, o la seguridad interior, según el Instituto de Seguridad Pública de la provincia de Santa Fe se la concibe:

> "Como la garantía que el Estado proporciona con el propósito de asegurar el orden público, proteger la integridad física de las personas, así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones o reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres". (ISEP, S/F)

En la apreciación sobre la importancia de la seguridad pública de una Universidad de Guatemala "*La seguridad pública abarca un amplio espectro de actividades y servicios diseñados para mantener la paz y el orden en una sociedad. Esto incluye algunos aspectos tales como: Prevención del delito, aplicación de la Ley, gestión de crisis, colaboración comunitaria*" (Instituto de Estudios en Seguridad, 2023)

En base a esto podemos decir que la seguridad pública se asimila con la seguridad interior, afirmación que se desarrolló en el paradigma de la seguridad pública.

A nivel nacional tenemos la ley de seguridad interior la cual en su artículo 2 define lo que se entiende por seguridad interior:

> ARTÍCULO 2º — A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional. (LEY 24.059, 1992)

Conclusión:

Para finalizar entendemos que ambas aristas de la seguridad tanto pública como ciudadana, son sumamente importantes en la actualidad, dada su relación en cuanto a las acciones del Estado para con la ciudadanía y la cooperación comunitaria.

CAPÍTULO 3

Seguridad Ciudadana

Introducción

Para comprender con mayor precisión cuales son los alcances de la seguridad ciudadana partimos desde la visión de los derechos humanos, aunque para comprender más efectivamente cual es el mejor concepto de pueda abarcar la compleja gama de facetas de este -afirmamos- derecho, se abordan distintos autores, desde distintos puntos del mundo.

Partiendo de los derechos humanos, entendiéndose a estos últimos como lo definen en la órbita de Naciones Unidas

> *"Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna." (Naciones Unidas para los Derechos Humanos, S/F).*

Son los derechos que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida de libertad y dignidad. Otorgan a todas las personas la posibilidad de presentar reivindicaciones morales que limitan la conducta de los agentes individuales y colectivos y el diseño de los acuerdos sociales, y son universales, inalienables e indivisibles. (PNUD 2005, pág. 16)

En este sentido, según la visión de CIDH, la Seguridad Ciudadana comprende:

"Aquellos derechos de los que son titulares todos los miembros de una sociedad, de forma tal que puedan desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de

amenazas a su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes". (CIDH, 2009. pàg. 9)

Concibiendo los mismos a la Seguridad Ciudadana como:

> Como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta pero significativa para, por un lado, apuntalar el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos. (CIDH, 2009. pàg. 9)

De este modo, como primera aproximación, se desprende que la ciudadanía es el principal objeto de protección y que la misma engloba todos los derechos de los individuos, los que a su vez son titulares todos los miembros de una colectividad, de manera tal que puedan llevar a cabo su vida diaria con la mínima amenaza posible a su seguridad personal, sus derechos y sus propiedades.

Desde nuestra perspectiva, consideramos que esta mirada es la más adecuada, ya que implica la atención y protección de todos los derechos fundamentales del ser humano. Al tomar esta mirada integral, que comprende aspectos primordiales como la libertad individual, la igualdad, la dignidad humana entre otros, no solo reconoce la interconexión de estos derechos, sino que también busca fortalecer los valores sociales, y promueve un entorno en el cual cada individuo puede desarrollarse plenamente. Asimismo, al salvaguardar los derechos fundamentales, contribuye al bienestar general que pregona nuestra Constitución Nacional.

Seguridad Ciudadana concepto Amplio y Restringido

Según se ha examinado, existen según la comisión interamericana y otros autores, dos concepciones de la seguridad ciudadana, una amplia y otra restringida.

La concepción restringida, reduce a la seguridad ciudadana solamente desde la óptica de las intervenciones de las fuerzas policiales y, eventualmente, del sistema judicial (Comisión Interamericana, 2009, pág. 7).

Esta postura parte que la seguridad ciudadana incluye únicamente el espectro de los delitos y la violencia social, se plantea que la seguridad ciudadana tiene como aspecto principal, la ausencia de miedo ante una agresión violenta, el de tener la certeza de que nuestra integridad física es respetada y, por encima, el poder gozar de la privacidad del hogar sin la preocupación de ser asaltados, así como transitar con tranquilidad por las calles sin el temor a sufrir un robo o una agresión. (Godoy & Arriagada, 1999)

En esta postura restringida, consideramos también incorporar el concepto que aporta Lara (2009):

> *Seguridad ciudadana es la ausencia de riesgos y amenazas provocadas por la violencia criminal, no ser afectado y no percibir amenazas por un delito o disturbio en el ámbito público y privado, intuir en la persona y la comunidad que existe muy poca probabilidad que sus derechos fundamentales sean afectados por acciones criminales y que podrá contar, en el caso que suceda, con el auxilio inmediato de las instituciones encargadas de la seguridad pública, la justicia penal y la sociedad quienes actuarán con eficacia y protegerán sus derechos. (pàg. 315)*

Al darle lectura al aporte de este autor, la identificamos como una concepción restringida, dado que la misma posee una postura muy marcada acerca de que la (in)seguridad ciudadana partiría en principio de las acciones criminales, aunque aclara que las amenazas podrían provenir del ámbito público o privado.

Del informe del Informe sobre Desarrollo Humano para América Central, el concepto que surge de ese documento:

> La seguridad ciudadana es una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. Seguridad ciudadana es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas –su vida, su integridad,

> su patrimonio– contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma "súbita y dolorosa" la vida cotidiana de las víctimas. (IDHAC, 2009,2010, pág. 31)

Por otro lado, continúa ampliando y aclarando desde su mirada que es inicialmente, porque la definición, es un concepto complejo que no podría visualizarse completamente en un solo enunciado, sino se va dilucidando o se va construyendo en un entendimiento más completo a medida que se exploran sus posibles alcances, y las relaciones que guarda con otros conceptos, además de su funcionamiento en contextos sucesivos a lo largo de las épocas y a medida que van siendo "descubiertos". (IDHAC, 2009,2010)

De esta manera los autores entienden que, para el PNUD según el informe de 1994, la seguridad ciudadana es un concepto mucho más restringido que la seguridad humana, primero, porque se fija apenas una de las categorías de la seguridad humana, que según la visión de PNUD es la seguridad personal, como en uno de los siete componentes de la seguridad humana. Como punto segundo determinan que, la seguridad ciudadana excluye los daños causados por la naturaleza, y, como última justificación, consideran que se basa en un solo patrón o acciones, en este caso a los delitos, que afectan a la persona, en su vida, integridad física, en este punto creemos que afecta a su integridad psicofísica, y al patrimonio. (PNUD Informe sobre Desarrollo Humano, 2009-2010).

El PNUD al desarrollar la seguridad humana describe que la misma se ve afectada por siete categorías o aristas de la seguridad, los cuales son: Seguridad económica, Seguridad alimentaria, Seguridad en materia de salud, Seguridad ambiental, Seguridad personal, Seguridad de la comunidad, Seguridad política y para ellos la seguridad ciudadana solo involucra a la quinta del mencionado informe. (PNUD, 1994)

En cambio, desde la concepción amplia- la que compartimos- incorpora medidas de garantía de otros derechos humanos y por lo tanto fundamentales, como el derecho a la educación; el derecho a la salud; el derecho a la seguridad social; o el derecho al trabajo digno, entre otros, consideramos que, desde esta posición a la hora de tomar decisiones en las políticas públicas, el Estado podría llegar a garantizar la más eficazmente.

Según el ILPES (1998) La seguridad ciudadana, se puede entender como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales para todos los individuos que comparten un entorno social delimitado por el territorio de un país. (pág. 5)

Por lo tanto, la seguridad ciudadana implicaría, la confianza de la persona en el normal funcionamiento de la comunidad, ya que esto otorgaría certezas.

Pero que los problemas como la pobreza, la escasez de oportunidades, el desempleo, la inseguridad alimentaria, el deterioro del entorno, la opresión política, influyen de manera cierta el ella. (Godoy & Arriagada, 1999)

Partiendo de esto, consideramos que la seguridad ciudadana, es un derecho fundamental para el desarrollo de la persona, dado si el mismo es vulnerado, deviene en la vulneración inevitable de los demás derechos con los cuales se relaciona.

Por otro lado, la seguridad ciudadana no se limita únicamente a combatir el crimen o la violencia social, es mucho más que la lucha contra los delitos.

Engloba aspectos como la observancia de normas de convivencia, la resolución de los posibles y variados desacuerdos, la eficiencia del sistema de justicia y del sistema penitenciario, y no se agota con los nombrados. Es decir, su fin último es la protección de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos. (Chinchilla M., Laura; Vorndran, Doreen, 2018)

Por otro lado, la Real Academia define a la seguridad ciudadana como "Situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público."

Sobre este concepto debemos agregar que, la "tranquilidad pública" dentro del ámbito penal se lo considera como un bien jurídico a proteger, en el seno de los delitos contra el orden público, implica dentro de una concepción amplia, la ausencia de conflictos o disturbios sociales y cualquier otra forma de turbación de los derechos, que pueda afectar de alguna manera la armonía y estabilidad de una comunidad.

En base a esto consideramos que la definición aportada por la real academia se considera un concepto amplio, ya que en afectación de la tranquilidad pública deviene en la afectación de los demás derechos.

Según describe Maximiliano Antonio Vargas (2022) reflexionando sobre el concepto dice que:

"Se podría señalar que la tranquilidad pública es un presupuesto que promueve el ejercicio de los derechos de las personas. Saber que existe un ámbito de calma y de paz social nos permite realizar otras actividades deseadas. Cualquier persona estará de acuerdo con que la libertad ambulatoria se ejerce de un modo pleno si no existe el temor a la producción de que ciertos comportamientos la puedan afectar. Lo mismo ocurre con el derecho a la propiedad. Sentiríamos que su ejercicio está asegurado si confiamos en que no será lesionado en algún momento. Por eso, en la medida que la tranquilidad pública es un presupuesto para tener la confianza de que podremos desarrollar nuestros derechos personales" (pág. 22)

. En otros de los aportes hecho por el autor Brotat i Jubert cuando analiza el concepto, desde la concepción de seguridad ciudadana o seguridad de los habitantes, el mismo parte de la definición de seguridad de los habitantes, contenida en la declaración final del "Seminario de reflexión científica sobre el Delito y la Seguridad de los habitantes", realizada en Costa Rica los días 9 a 13 de octubre de 1995. (Brotat i Jubert, 2002)

> Un concepto verdaderamente amplio y comprensivo de seguridad de los habitantes tiene que comprender no solamente la tranquilidad de no ser víctima de hechos delictivos sino, también, la de vivir en un Estado constitucional de Derecho y la de participar de los beneficios del desarrollo en materia de salud, educación, vivienda, ocio y todos los ámbitos del bienestar social. El concepto es el del desarrollo humano sostenible, que tiene la equidad como principio. (Seminario de reflexión científica sobre el Delito y la Seguridad de los habitantes, 1995, se citó en Brotat, 2002, pág. 10)

Dentro de la gama de conceptos amplios podemos agregar:

> La seguridad ciudadana es una especie de clima que atraviesa todo el escenario, desde la organización misma del Estado como estructura, el Derecho que lo enmarca, la Constitución que lo sostiene y la organización más o menos democrática que lo hace funcionar. Ese clima, ó mínimo indispensable que garantiza el desenvolvimiento de la vida comunitaria y el ejercicio pleno de los derechos individuales, es generado por el Estado, en cumplimiento de su

> responsabilidad primordial: la protección de sus habitantes. (Sismondi, 2014, pág. 42)

La autora aborda el concepto desde la óptica de categoría jurídica, fundamenta su concepción desde que la seguridad ciudadana tiene un valor fundamental, ya que la misma ha sido receptada en los ordenamientos jurídicos. (Sismondi, 2014)

En estos términos consideramos las siguientes características:

a) Como primer punto, la Seguridad Ciudadana es fundamental para la vida individual y colectiva. Sin este tipo de seguridad no se puede generar conciencia ni colaboración comunitaria por parte de la sociedad.

b) Como segunda característica, la seguridad ciudadana es un derecho que habilita el goce de los derechos fundamentales; es decir, se puede pensar en un bien común si esta está asegurada. A modo de ejemplo, sin la posibilidad de recorrer los espacios públicos, se ve afectado el derecho a la libertad, ya que el temor genera la imposibilidad de salir libremente.

c) El Estado tiene la obligación y el deber de generar políticas públicas adecuadas, para que este pueda realizarse.

Cabe aclarar, a modo de primera conclusión, que el tema no se agota con lo abordado. ya que como se dijo anteriormente, este concepto está en construcción, la comunidad jurídica todavía no ha consensuado un concepto que lo determine por completo, dada la complejidad que conlleva su abordaje.

El IDHAC (2009,2010) destaca que la seguridad ciudadana presenta 5 características, todo ello sin negar la importancia sin negar la importancia de otras dimensiones de la seguridad humana, las determinan en base a la urgencia, centralidad y cariz especial:

> En primer lugar, puede decirse que la seguridad ciudadana está en la base de la seguridad humana. En efecto: el hecho de estar vivo es la oportunidad más básica que puede disfrutar un ser humano; la integridad personal es condición necesaria de su libertad y dignidad; y el patrimonio –que es necesario para adquirir casi cualquier bien o servicio– es fácilmente la siguiente oportunidad en importancia. La violencia o el despojo criminal sin duda califican como

amenazas "graves y previsibles" contra estas tres oportunidades fundamentales, cuya protección viene a ser el objeto de la seguridad ciudadana. (pág. 32)

En segundo lugar, la seguridad ciudadana es la forma principal de la seguridad humana. Pudimos y aún hoy podemos vivir indefensos frente a la naturaleza –frente a los terremotos, la enfermedad y la muerte–, pero nuestra supervivencia como especie depende de un "contrato social" que nos impida destruirnos los unos a los otros. (pàg. 32)

En consecuencia, y, en tercer lugar, la seguridad ciudadana garantiza derechos humanos fundamentales, los cuales, recordemos, "son los derechos que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida de libertad y dignidad. Otorgan a todas las personas la posibilidad de presentar reivindicaciones morales que limitan la conducta de los agentes individuales y colectivos y el diseño de los acuerdos sociales, y son universales, inalienables e indivisibles". Por ende, el fundamento de las políticas de seguridad ciudadana no es otro que proteger los derechos humanos "universales, inalienables e indivisibles" de las víctimas actuales o potenciales de la delincuencia. (IDHAC, 2009,2010, pág. 33)

En cuarto lugar, y derivado de lo segundo, la protección contra el crimen viene a ser el deber más inmediato del Estado e incluso la razón misma de ser del Estado. Lo cual en todo caso implica que la seguridad respecto del crimen es un componente esencial de la ciudadanía y un derecho fundamental del ciudadano o ciudadana, vale decir: que no solo cabe la reivindicación "moral" sino que existe una base jurídica para exigir la protección del Estado contra el crimen. Este carácter de obligatoriedad jurídica (que es el rasgo distintivo de la ciudadanía), por supuesto tiene implicaciones de fondo para las políticas o programas de seguridad humana. (IDHAC, 2009,2010, pág. 33)

Por último, pero de singular importancia, la seguridad ciudadana atañe inmediatamente a la libertad, que es la esencia del desarrollo humano. En efecto: un delito es un acto deliberado de un ser humano en perjuicio abusivo de otro ser humano. El delito es una "opción" o una oportunidad para quien lo comete, pero es precisamente la opción que un ser humano debe descartar porque destruye injustamente las opciones del otro. El delito es una opción indeseable y su mejor antídoto es la existencia de alternativas legítimas. (IDHAC, 2009,2010, pág. 33).

Conclusión:

De lo desarrollado, la seguridad en su forma genérica es una especie de "certeza" y desde los derechos y garantías que se ven involucrados cuando hablamos de seguridad ciudadana, nos aventuramos a considerar el siguiente concepto como aporte final:

La seguridad ciudadana es un "clima (…) indispensable que garantiza el desenvolvimiento de la vida comunitaria, y el ejercicio pleno de los derechos individuales" (Sismondi, 2014, pág. 42), en el cual las personas tienen el derecho de "participar de los beneficios del desarrollo en materia de salud, educación, vivienda, ocio y todos los ámbitos del bienestar social" (Seminario de reflexión científica sobre el Delito y la Seguridad de los habitantes, 1995), donde, "las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados" (CIDH, 2009).

CAPÍTULO 4

La seguridad ciudadana, y su relación con el Derecho Administrativo

Por la administración pública, la sociedad asegura su sana conservación, ya que la misma se encarga de atender sus necesidades materiales, morales e intelectuales. La administración pública es una institución que, de acuerdo con la vida moderna, se caracteriza por su alcance protector, promotor y transformador. (Uvalle Berrones, 1996, pág. 51)

Introducción

Existe una relación estrecha entre el derecho administrativo y la seguridad ciudadana, aunque son campos diferentes, están interconectados en varios aspectos, ya que a la hora de planificar y proyectar en materia de seguridad, son llevadas a cabo, en principio por la administración pública, a través de la toma de decisiones de los diferentes funcionarios, en coordinación con las distintas áreas, ministerios, secretarías, direcciones y en muchos de los casos, de la mano de las fuerzas de seguridad.

El derecho administrativo es una rama del “Derecho Público". Esto es así dada la naturaleza de las relaciones de las partes involucradas: el Estado y los administrados o ciudadanos, con lo cual destacamos la relación de la seguridad con el servicio y empleo públicos, ambos institutos del derecho administrativo.

Con lo dicho, se destaca que el objeto del derecho administrativo es la administración pública, es decir, estudia todas sus facetas. Esto conlleva una relación inescindible con la seguridad, ya que cuando hablamos de la administración pública, nos referimos a la función ejecutiva. Es desde aquí donde parten las acciones para la implementación de las políticas públicas.

Asimismo la administración pública puede ser entendida como la describe Uvalle Berrones (1996) "*es un conjunto de fuerzas positivas y creativas encaminadas a que la sociedad pueda acceder a mejores condiciones y niveles de vida*".(pàg. 51)

Relación con el servicio público

No existe un concepto pacífico de servicio público, debido a ello, se debe abordar desde distintos autores, el mismo ha sido objeto de diversas interpretaciones a lo largo de la historia, desde la aparición del Estado moderno hasta la actualidad.

En consecuencia, se han elaborado distintos conceptos, que se basan en ¿quién es el que presta el servicio? las funcionales-materiales, que se centran su contenido o en la naturaleza del servicio; las teleológicas, quienes se enfocan en la finalidad de este, como el perseguir el interés general, asimismo teorías mixtas públicas. (Rodriguez, S/F)

Villegas Basavilbaso (1950) lo conceptualiza como "toda actividad directa e indirecta de la Administración Pública, cuyo objeto es la satisfacción de las necesidades colectivas por un procedimiento de derecho público". (Rodriguez, S/F)

Diez (1980) posee una concepción más restringida "la prestación que efectúa la Administración en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general". (Rodriguez, S/F)

Con palabras de Dromi (1991) "es un medio para un fin próximo o para un fin mediato (el bien común), que se traduce en actividades públicas, con forma de obra, función o prestación de interés público y con un régimen jurídico de derecho administrativo común a todo el quehacer de la función administrativa". (Rodriguez, S/F)

Sarmiento García (1996) "actividad administrativa desarrollada por entidades estatales o por su delegación, que tiene por finalidad satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva, mediante prestaciones materiales en especie, periódicas y sistemáticas que constituyen el objeto esencial de una concreta relación jurídica con el administrado y asegurada por normas y principios que tienden a dar prerrogativas de

derecho público a quien la cumple para permitirle la mejor satisfacción de las necesidades colectivas" (Rodriguez, S/F)

La seguridad desde los inicios, si bien como destacamos anteriormente, es considerada una de las responsabilidades y deberes de los Estados, desde esta perspectiva, como función se la ha reconocido como un servicio público esencial, en la mayoría de las sociedades, ya que desempeña un papel fundamental en el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Un servicio público se caracteriza por la finalidad de satisfacer necesidades esenciales de la sociedad, ya sea en términos de salud, educación, transporte, entre otros. En este sentido el servicio público de manera general, se lo concibe como, la prestación que efectúa la Administración Pública, en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general.

En cuanto al objeto del servicio público Marienhoff (1992) agrega "el objeto del servicio público es la satisfacción de necesidades o de intereses de carácter "general" y a su vez resalta que: "Pero a los efectos de que una actividad pueda ser considerada "servicio público", no es indispensable que se trate precisamente de la satisfacción de una "necesidad" general: basta con que se trate de la satisfacción de un "interés" general."(pàg. 8)

El concepto de seguridad desde el punto de vista del derecho, como se ha destacado, se ha vuelto más amplio, y abarca cada ámbito de la vida de la sociedad, de esta manera, entendido como servicio público, su protección no recae en el aseguramiento de un segmento de la sociedad sino de toda en su conjunto.

En este sentido, a juicio de Tapia-Rivadeneira (2022) "la Seguridad Ciudadana debe ser considerada como un Servicio Público que protege un derecho fundamental y que asume una serie de acciones garantizadas que satisfacen las carencias y necesidades de carácter general". (pág. 4)

En consecuencia, la seguridad es considerada un servicio público esencial, así lo dice el mismo autor, considerado un maestro del dentro del derecho administrativo: "Son también "esenciales" los servicios públicos de influencia fundamental para la vida comunitaria, al extremo de que sin tales servicios no se concibe el correcto funcionamiento del Estado moderno" entre los cuales destaca "defensa nacional, policía de seguridad". (Marienhoff, 1992).

En este sentido se la considera un servicio público "uti universi", ya que el mismo no se presta para sujetos individuales, sino que es en miras de la sociedad toda. Este servicio público es brindado por las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, aquí surge nuevamente la relación que nos interesa destacar, ya que a su vez los agentes son considerados empleados públicos.

En cuanto a la clasificación del servicio público, se considera propio y directo, dado que es prestado por las distintas fuerzas de seguridad dependientes del Estado Nacional, Provincial y también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Policía Metropolitana.

Desde el aspecto de los principios y caracteres de la seguridad ciudadana como servicio público, se detecta que la continuidad y la regularidad es algo fundamental pero también característico de la misma. En primer lugar, porque los policías son llamados " funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" y además son considerados auxiliares de la justicia por los reglamentos vigentes. En segundo lugar, porque no existe momento donde las distintas fuerzas no estén en funciones; asimismo es una obligación estar a disposición por cuestiones de servicios extraordinarios. Aunque muchas veces este aspecto, desde la percepción ciudadana, es cuestionado por la falta de visibilidad en muchos casos.

Conclusión:

Considerando los conceptos y todos los aspectos destacados relativos a las características de los servicios públicos esenciales, consideramos a la seguridad desde el punto de vista de las fuerzas un servicio público, ya que cumple con los caracteres y principios de los mismos.

Con el Empleo Público

En Argentina la seguridad es un tema de gran relevancia y conlleva un abordaje complejo, involucra una responsabilidad compartida, entre múltiples fuerzas, instituciones y organismos a nivel nacional, provincial y local.

Corresponde aquí adelantar que en base al principio constitucional del art 121 las provincias conservan todas las facultades no delegadas, una de ellas es en materia de seguridad, la misma en consecuencia corresponde a las provincias.

Artículo 121.- Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. (Constitución Nacional)

Artículo 122.- Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal. (Constitución Nacional)

No obstante, existen temas y lugares específicos que son materias de seguridad exclusiva de la nación. En consecuencia, podría decirse que la seguridad es una facultad concurrente con las provincias.

La diversidad de actores públicos involucrados es un reflejo del sistema federal constitucional, en consecuencia, como una facultad reservada, las provincias están a cargo en principio de la gestión de sus propios asuntos de seguridad.

Es indiscutible la relación que conlleva el derecho administrativo con la seguridad, no solamente desde que las fuerzas armadas, sino que los mismo se rigen por el derecho.

La Nación tiene a cargo dos fuerzas policiales: la Policía Federal Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); dos fuerzas de seguridad: la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y la Prefectura Naval Argentina (PNA); y una fuerza de inteligencia de carácter civil: la Secretaría de Inteligencia (ex SIDE). (Vago, S/F)

Cada provincia de Argentina cuenta con su propia fuerza policial, encargada de mantener la seguridad en su territorio, esto incluye también a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuenta con la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que se encarga de la seguridad en la ciudad.

La seguridad ciudadana en Argentina es un asunto complejo que requiere de una estrecha colaboración y coordinación entre las autoridades a nivel nacional, provincial y local, así como un enfoque integral para garantizar la protección de los ciudadanos y la prevención del delito en todo el país.

Policía de la Provincia de Santa Fe

A causa del ámbito espacial del trabajo nos enfocaremos a describir esta fuerza.

La Provincia de Santa Fe establece en su Constitución provincial que "organiza sus instituciones fundamentales conforme a los principios democrático, representativo y republicano" (art. 1°). Por ello y habiéndose reservado la obligación de la seguridad pública de sus habitantes, crea su propia fuerza policial, disponiendo que el Gobernador es el jefe superior de la Administración Pública, "dispone de las fuerzas policiales y presta su auxilio a la Legislatura, a los tribunales de justicia y a los funcionarios provinciales, municipales o comunales autorizados por la ley a hacer uso de ellas" (art. 72 inc. 1° y 17°). (ISEP, 2016, pág. 32)

Actualmente la Policía de la Provincia de Santa Fe está integrada por un total de 21.490 policías, de acuerdo con el censo policial llevado a cabo por el Ministerio de Seguridad en el año 2020 (pág. 1), número que a simple vista parece ser insuficiente dada la cantidad de habitantes de la provincia, la cual asciende a 3.556.522 habitantes , y las características de con Superficie: 133.007 Km2. (Censo nacional de población y vivienda, 2022).

En referencia "La recomendación de la ONU establece 2,8 policías por cada 1.000 habitantes" (Oroño, 2021), en números absolutos que debe haber aproximadamente 300 policías por cada 100 mil habitantes. En el mismo artículo es cuestionado, porque se entiende que esa cifra está pensada para países del primer mundo.

Desde la provincia de Córdoba – el Panan- "se apuran en explicar que la tasa propuesta por la ONU es para países del primer mundo, donde la tasa de criminalidad y de empleo, además de la conflictividad social, es muy distinta a la de los países no desarrollados". (Claudio Gleser, 2017).

A modo de síntesis, la percepción general es que el personal policial no es suficiente por la complejidad que conlleva la materia, donde la sociedad se identifica más con la inseguridad que con la "seguridad".

Normativa Vigente

En cuanto al régimen jurídico específico de la policía de la provincia, desde la Ley Orgánica N.º 7395/75, las bases de la función, se debe tener en cuenta que la misma fue modificada por la Ley 12.521/2006 y actualmente existe un proyecto de ley sobre esta, donde se plantea la necesidad de actualización de las actuaciones, conceptos, la cual está enmarcada en el proyecto de "Plan de Modernización Normativa" con el objetivo de actualizar y armonizar el plexo normativo vigente en la materia. (Ministerio de Seguridad, 2020).

En la actualidad, los agentes se encuentran distribuidos en las 19 Unidades Regionales; la Dirección General de Seguridad Rural o Guardia Rural "Los Pumas"; la Dirección General de Prevención y Control de Adicciones (DGPCA); la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas; y la Tropa de Operaciones Especiales (TOE). (Santa Fe Provincia, 16). A su vez cuenta con una distribución en cuanto a distintas afectaciones de servicios en áreas específicas, como ser, Policía de Seguridad, Policía de Seguridad Vial, Policía de Acción Táctica. . (Santa FE Provincia, S/F)

Es importante resaltar que en el marco en que se desarrolla el nuevo paradigma es el de seguridad ciudadana, que busca la integración y la inclusión, dio lugar al surgimiento en los años 90 de distintos modelos de policías basados en la comprensión de la realidad social y con orientación comunitarias (Programa, 2002). En búsqueda de respuesta se le dio nacimiento al Modelo llamado "Policía comunitaria" con el objetivo de la proximidad implementado en el año 2014 en la Provincia de Santa Fe y cual actualmente sigue en funciones.

Asimismo, cuenta con el decreto 1166/2018 sobre la reglamentación de los ascensos y en cuestiones disciplinarias el Decreto 461/2015.

Ley 7395/1975 es importante destacar que establece las principales funciones del personal policial, en las que se encuentra relación directa con las características que surgen del concepto de seguridad ciudadana en su sentido amplio, teniendo en cuenta que continúa vigente en todo lo que no modificó la Ley 12.521/06

Se destacan los siguientes artículos:

Artículo 1— La Policía de la Provincia de Santa Fe es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social; actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerce por si las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población.

Desempeñará sus funciones en todo el territorio de la Provincia, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal o de otra policía de seguridad. (Ley 7395/75, 1975)

Funciones de policía de seguridad

Artículo 8~ - La función de policía de seguridad consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.

Artículo 9~ — A los fines del artículo anterior, corresponde a la policía provincial:

a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población y la seguridad de las personas y la propiedad contra todo ataque o amenaza.

b) Proveer a la seguridad de las personas y cosas del Estado entendiéndose por tales los funcionarios, empleados y bienes.

c) Asegurar la plena vigencia de los poderes de la Nación y la Provincia, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas, previniendo y reprimiendo todo atentado o movimiento subversivo.

ch) Proveer la custodia policial del gobernador de la Provincia, adoptando por sí, todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

d) Defender las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente, en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.

e) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios.

f) Intervenir en la realización de las reuniones públicas para mantener el orden y prevenir y reprimir el delito, incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.

g) Asegurar el orden de las elecciones nacionales, provinciales y municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.

h) Regular y controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.

i) Intervenir, mediante el control respectivo, en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas.

Otorgar permisos para la adquisición y portación de armas de uso civil, en los casos que la ley y reglamentos determinen.

j) Ejercer la policía de seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección, impedir su vagancia, apartándolos de los lugares y compañías nocivas y reprimir todo acto atentatorio a su salud física o moral en la forma que las leyes o edictos determinan.

Concurrir a la acción social y educativa que en materia de minoridad ejerzan entidades públicas y privadas.

k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos.

1) Vigilar las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres.

ll) Recoger los supuestos dementes que se encuentren en los lugares públicos y entregarlos a sus parientes, curadores o guardadores. Cuando carezcan de ellos se enviarán a los establecimientos creados para su atención dando intervención a la justicia. Detener a los supuestos dementes cuando razones de peligrosidad así lo aconsejen y ponerlos a disposición de los funcionarios judiciales correspondientes y confiarlos preventivamente a los establecimientos mencionados.

m) Recoger las cosas perdidas o abandonadas y proceder con ellas de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y leyes complementarias en la materia. Proceder similarmente con los depósitos abandonados por los detenidos.

n) Asegurar las casas de negocios abandonadas por desaparición, fuga, supuesta demencia o fallecimiento del comerciante y dar intervención inmediata a la justicia.

Ñ) Proteger a los desvalidos o incapaces, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social.

o) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos por si o coordinadamente con las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia.

p) Proveer servicios de policía adicional dentro de su jurisdicción, en los casos y forma que determina la reglamentación. (Ley 7395,75)

En el recorrido de estos artículos se puede visualizar la importancia de "garantizar la tranquilidad de la población y la seguridad de las personas y la propiedad contra todo ataque o amenaza", "Defender las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente" en cuanto a los desastres naturales que puedan surgir, "Velar por las buenas costumbres", "seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección"(…) "apartándolos de (…) todo acto atentatorio a su salud física o moral", "Proteger a los desvalidos o incapaces, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social".

Si bien la ley 7395/75 de la Policía de Santa Fe en cuanto a deberes, funciones y obligaciones es bastante acertada, creemos que la misma necesita una reforma que abarque a los conceptos de seguridad ciudadana, por ser estos funcionarios quienes se encuentran en contacto directo con la sociedad, es necesario que se incluya en sus funciones el asegurar la seguridad ciudadana desde el entendimiento de las situaciones conflictivas que se puedan presentar, con especial atención al intento de solución pacífica, sobre la base de los derechos humanos.

Por otro lado,la Ley 12. 521/ /06 carece de este tipo de contenido, y solo se aboca a cuestiones de deberes como contrapartida de sanciones disciplinarias, consideramos que la misma no representa las realidades complejas con la cual se deben ocuparse los funcionarios policiales.

La provincia de Santa Fe se presenta hoy como unas de las jurisdicciones con altos índices de violencia social, se considera que la escasez de recursos asignados a las

fuerzas de seguridad complejiza el abordaje, y confirmando esta postura, se describe la situación en los considerandos de la Resolución 1138/2020 sobre Estrategia de Seguridad Preventiva para Centros Urbanos de la Provincia de Santa Fe "Que el sistema policial de la provincia se muestra insuficiente en cuanto a recursos humanos, materiales y logísticos para la prevención, conjuración e investigación de los delitos comunes y de las actividades criminales complejas." y continúa afirmando que "no se puede desarrollar exitosamente una labor de prevención y conjuración del delito con instituciones policiales pobres dotadas con recursos humanos, operacionales y logísticos insuficientes."(Resolución 1138/2020)

Conclusión

Afirmamos que la función de la policía de seguridad cumple un rol fundamental en la seguridad ciudadana, no como fuerzas del orden, tampoco desde el mantenimiento del orden público, sino desde el bienestar general. Por esta razón, se necesita una ley que busque inculcar en la mentalidad de los funcionarios, el pensamiento de que son auxiliares de la justicia como punto de conexión de cohesión social. Además es necesario, que se plasmen los nuevos conceptos del paradigma de la seguridad ciudadana, con el objetivo de lograr el compromiso auténtico de las personas que se incorporen a esta institución.

Pero debemos agregar que en la actualidad la visión de la policía está desdibujada por la sensación de falta de compromiso con su función para con la sociedad, percepción compartida por la generalidad, hoy se percibe que la mayoría de los ingresantes lo hacen por cuestiones de desocupación debido a las crisis económicas, por ello se ve desdibujada la tan valiosa "vocación de servicio".

CAPÍTULO 5

Política Públicas

Introducción

La Comisión interamericana señala en su informe del 2009 que la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad.

Una política pública no puede comprenderse cabalmente sin una referencia concreta a los derechos humanos. Las políticas públicas tienen como objetivo hacer que estos derechos se concreten en los planos normativo y operativo, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales. (CIDH, 2009, pág. 8)**.**

En un Estado de Derecho, las políticas públicas se originan como resultado de un cambio en la sociedad, al buscar respuestas a una necesidad pública. Esto tiene lugar a través de la colaboración de diferentes voluntades y conocimientos, con el propósito de promover el desarrollo a través de esfuerzos colectivos, ya que existen cuestiones que son de interés general, y no solo de las instituciones públicas, sino para toda la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, las políticas públicas son herramientas valiosas para promover el desarrollo y se basan en la comunicación y la participación ciudadana. (Molina Peláez, 2017)

Concepto de Políticas Públicas

Comenzaremos intentando desarrollar y entender ¿Qué son las políticas públicas?

Uno de los mayores expositores y analistas del tema, Tamayo (1997) expresa que: "Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios". (Tamayo Sàez, 1997, pág. 281)

Y aclara citando a otro autor, que es la actuación en el ámbito de las políticas públicas:

> Los gobiernos no son más que conjuntos de organizaciones –ministerios (…), empresas públicas (…), escuelas, hospitales, etcétera– que combinan recursos –normativos, humanos, financieros y tecnológicos– y los transforman en políticas, en programas públicos, en servicios, en productos, para atender los problemas de los ciudadanos, controlar sus comportamientos, satisfacer sus demandas y, en definitiva, lograr unos impactos –objetivos– sociales, políticos y económicos (Tamayo Sàez, 1997, pág. 281)

A juicio de "el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos" (Ruiz López & Cadénas Ayala, 2009, pág. 4)

Este conjunto de instituciones y agentes son uno de los actores públicos que se presentan, pero como dice Tamayo (1997):

La complejidad de los problemas públicos obliga, cada vez en mayor medida, a la participación simultánea de diversos actores públicos y privados en el proceso de la política. La red se establece para intercambiar recursos y, muy especialmente, información. La pertenencia a una red ofrece muchas oportunidades para conocer problemas que ya están afectando a otros y comprobar el impacto de las medidas que se han diseñado para enfrentarse a ellos. (Tamayo Sàez, 1997, pág. 286)

En este sentido, las políticas públicas son una toma de decisiones enmarcados en planes de acción que el gobierno adopta, con el requerimiento en muchas ocasiones de la participación ciudadana, para así abordar problemáticas sociales en post de generar un cambio en la realidad de la sociedad, lo cual está estrechamente relacionadas con el contexto de la gobernanza y la gestión.

Cuando se pone en marcha las acciones del Estado, como bien dice Uvalle Berrones (1996) “Con las políticas públicas, la administración pública puede redefinir, en un mundo cambiante, su perfil institucional, esto es, debe fungir como el verdadero gobierno de la comunidad, ya que sus acciones tienen como objetivo atender distintos públicos ciudadanos”. (pág. 51)

Dicho esto, “el poder redefinir su perfil institucional, (…) en un mundo cambiante”, consideramos que es posible gracias a las características que presenta la actividad administrativa, recordando que las funciones estatales se concretan a través de ella, y vista desde la administración pública, es una actividad “permanente, concreta y práctica” del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran”.

En este orden de ideas la administración pública cumple un rol fundamental para el desarrollo. En suma, las políticas públicas, vistas como exteriorización de la voluntad del Estado, en base a su orientación y contenido de acción estatal, cumplen una función primordial de satisfacción del bien común

Dicho con las palabras de Uvalle Berrones (1996) “las políticas públicas por su contenido y alcance humanista son el gran medio para que la propia administración pública sea considerada de nueva cuenta como la casa de los ciudadanos”. (pág. 56)

Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1976) las políticas públicas son “un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil.”(pág. 8)

La seguridad ciudadana siempre fue considerada como prioritaria en consecuencia se la ha reconocido como un problema público, al simultáneo vista como una política pública, es un componente fundamental del bienestar de una sociedad, y desempeñan una función esencial en garantizar y responder a las necesidades de seguridad de los ciudadanos.

En este sentido las políticas públicas y su vez la implementación son medidas proporcionan un marco estructurado y coordinado para abordar los problemas públicos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, están destinadas a asegurar la protección de la población, promueve la justicia, al hacer que los derechos puedan ser operativos y estos concretarse en la realidad, fortalecen el orden social, en

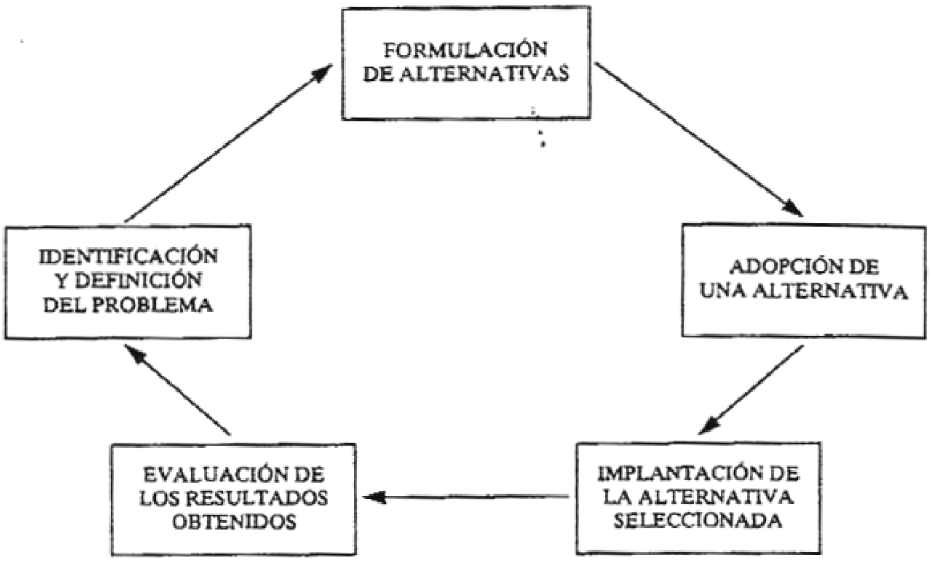
consecuencia, contribuyen a la creación de comunidades seguras, lo que es crucial para garantizar un ambiente libre.

Fases de Creación

Para comprender el tema es necesario que se analicen las etapas que deben llevarse a cabo para la creación de una política pública.:

Figura 5

El ciclo de las políticas públicas.



Nota. Extraída de Tamayo Sàez (1997, pág. 282)

Estas etapas se presentan como un círculo o ciclo de construcción que se deben cumplir para abordar de manera completa la elaboración de una política pública y como se puede visualizar en la (Figura 1) comprende las siguientes fases: la identificación y definición del problema- la formulación de alternativas de solución- adaptación de una alternativa- implantación de la alternativa seleccionada y como paso final la evaluación de los resultados obtenidos.

Ejemplos en base a las fases presentadas:

1) IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA: Un gobierno local puede, por ejemplo, considerar prioritario intervenir en el mercado de alimentos, al observar que los precios son muy elevados y que buena parte de los ciudadanos no pueden acceder a la canasta básica.

2) FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS: La intervención puede seguir muy distintos caminos: desde otorgar subsidios a las familias con menores ingresos hasta aplicar un sistema de precios cuidados. (como sucede en la actualidad)

3) FASE DE ADOPCIÓN DE UNA ALTERNATIVA: El gobierno opta finalmente por aplicar el sistema de precios cuidados, durante un periodo de 1 año, para que puedan acceder todos los ciudadanos.

4) IMPLANTACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA: La Secretaría de Comercio Interior implementa la medida y controla que los comercios cumplan con lo dispuesto.

5) FASE DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS: Una vez implementado, el gobierno local solicita saber si aumentó el consumo de los alimentos de la canasta básica, en base a ello evaluará, si es necesario, continuar con el sistema de precios cuidados.(Tamayo Sàez, 1997, pág. 282)

B)

1) FASE DE IDENTIFICACION Y DEFINICION DEL PROBLEMA: El gobierno local, considera como prioritario capacitar a los policías en base a la actualización sobre el trato de la víctima y la violencia familiar, ya se han recibido denuncias por parte de ciudadanos sobre la falta de atención, poco compromiso y falta de empatía.

2) FASE DE FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: Intervención puede derivar en la decisión de:

- ❖ dictar cursos de capacitación obligatoria de manera integral en las distintas Jefaturas de Policía de la provincia de manera presencial
- ❖ dictar cursos de capacitación obligatoria de manera virtual, discriminando las según las escalas jerárquicas
- ❖ dictar cursos de capacitación en principio de participación voluntaria de manera virtual, sin distinción de escalas jerárquicas.

3) FASE DE ADOPCIÓN DE UNA ALTERNATIVA: el gobierno local decide optar por la alternativa virtual, voluntario y sin distinción de jerarquías, porque considera que es la manera más funcional y práctica para el personal, dadas las distancias, considerando la comodidad y tranquilidad que requiere el abordaje del tema, y en principio voluntario.

4) FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA: el gobierno local, dispone que el instituto de seguridad pública dictará los cursos en las fechas establecidas.

5) FASE DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS: finalizados el dictado de los cursos, se evaluarán los resultados de participación voluntaria, se determinará quienes participaron de los mismos y en base a esto se determinará si se continúa o no según el alcance de los resultados.

En cuanto al análisis de las políticas públicas se presentan como un conjunto integral de distintas técnicas que provienen de diversas disciplinas, tales como la Ciencia Política, la Sociología, la Teoría de la Organización, la Psicología y la Antropología, entre otras. Se le debe dar un enfoque multidisciplinario ya que tiene como propósito fundamental mejorar la calidad del proceso de transformación de recursos. en impactos.

Al análisis se lo considera una forma de "investigación para la acción", su esencia radica en proporcionar nuevas herramientas y diferentes perspectivas a la hora de la toma de decisiones para ayudar al decisor público a responder interrogantes tales como:¿debería intervenir el gobierno para solucionar un problema concreto?; ¿cómo se debe orientar esa intervención?; ¿cuánto tiempo será necesario actuar sobre él?; ¿qué costes acompañarán a las acciones emprendidas?; ¿quién se beneficiará de la intervención y quién resultará perjudicado por ella?; ¿serán o no satisfactorios los resultados de la intervención? (Tamayo Sàez, 1997, pàg. 55)

Una Politica Publica de Seguridad Ciudadana

Es importante destacar, nuevamente, que la violencia e inseguridad no necesariamente dependen exclusivamente de la pobreza, más allá de ella, es la desigualdad, junto con otros factores sociales, culturales y psicológicos, la que genera mayores actos antisociales, victimización y violencia.

Por ello una política pública sobre la base de la seguridad ciudadana debe tender a la integralidad de todos los factores involucrados. No solo a la prevención del delito como ya se ha adelantado, sino a los servicios más básicos que contribuyan a generar una conciencia en la sociedad.

Los lineamientos estratégicos de política son las líneas que marcan la dirección de la intervención del Estado para favorecer la consolidación de una cultura de paz y seguridad ciudadana, sustentada en las potencialidades del contexto y del entorno local, para la construcción de un país más justo, equitativo, descentralizado y con plena participación de todos sus ciudadanos. (Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, 2015, pàg. 17)

Desde el Comité de seguimiento del sistema de Seguridad Pública en su pronunciamiento del 2015, elabora una serie de recomendaciones, en nuestra perspectiva, creemos que uno de los lineamientos estratégicos necesarios en la actualidad, debería orientar la intervención en mejores oportunidades para la familia, en el fortalecimiento de la misma como núcleo primario y vital en una sociedad que representa la base para la formación de los valores morales en las personas.

La educación, la cual comienza desde el hogar familiar y continúa durante la educación formal, fomenta el pensamiento crítico y genera en la persona una reflexión ética, que permite desarrollar un sentido propio de lo que está bien y mal.

El acceso a los servicios de salud, el acceso a la vivienda, al empleo, generan tranquilidad y estabilidad psicológica en la familia , lo cual contribuye a la paz social.

En consecuencia los principios de una política pública sobre la seguridad ciudadana deben enfocarse en el respeto a los derechos humanos, sobre la base de la igualdad y la equidad, en especial a los sectores más vulnerables que implica el reconocimiento de características propias y personales de cada uno de ellos.

Conclusión:

Las políticas públicas requieren un análisis a la hora de su creación e implementación, no son sólo decisiones aleatorias por parte de un gobierno de turno, sino que son una herramienta de investigación, que orientan a la administración pública a responder a las necesidades públicas, hoy se requiere integralidad, una interacción de todos los actores públicos y la participación ciudadana, sobre la base de la igualdad en el acceso a los servicios básicos.

CAPÍTULO 6

Recomendaciones Internacionales

Introducción

Continuando con la línea de la investigación, la seguridad ciudadana se presenta como un elemento fundamental para el bienestar general y el desarrollo humano, ha adquirido una atención primaria desde los distintos organismos internacionales. Entre ellos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde los programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La preocupación de estos organismos por la demanda de seguridad en las América ha llevado a que realicen recomendaciones a los Estados para que puedan abordar con mayor precisión la complejidad y así lograr resultados positivos.

Es propicio aclarar esta pregunta ¿quién es el BID?

> El BID (Banco Interamericano de Desarrollo) es la "principal fuente de financiamiento para el desarrollo sostenible, social, económico e institucional en Latinoamérica y el Caribe", describe el sitio oficial del organismo, y señala que tiene la "misión de mejorar vidas" al reducir la pobreza.
>
> Tiene una Asamblea de Gobernadores y es la máxima autoridad del BID. Está integrada por un representante de cada país, que por lo general ocupa un rango equiparable al ministro de Economía de su nación, titulares de bancos centrales o cargos importantes en la función pública. (Diario digital cronista, 2022)

En la actualidad son 48 países los que conforman el BID entre ellos Argentina.

Recomendaciones de CIDH

Dadas las vastas recomendaciones, sólo se agregarán las que a nuestro criterio destacan.

Del informe de la CIDH como ya se adelantó se entiende que la seguridad ciudadana se manifiesta como un derecho que habilita el goce de los demás derechos fundamentales y la misma debe ser entendida como una política pública integral.:

La seguridad ciudadana entendida como un derecho es para la comisión:

> La situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. (CIDH, 2009, pág. 9)

"La seguridad ciudadana abarca aquellos derechos de los que son titulares todos los miembros de una sociedad, de forma tal que puedan desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes." (CIDH, 2009, pág. 9)

En este sentido se detallan algunas de las recomendaciones que la comisión ha pronunciado hacia los Estados, y determinan que en cuestiones de resolución y acciones la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública que debe ser entendida como:

Los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. (CIDH, 2009)

En base a esto recomiendan: líneas de acción a seguir.

"Implementar acciones de prevención y medidas operativas eficaces" (CIDH, 2009, pág. 53), que deben contemplar en al menos tres dimensiones prioritariamente:

- Prevención primaria: refiere a medidas dirigidas a la universalidad, que se ocupen de salud pública, educación, empleo, y formación para el respeto a los derechos humanos y construcción de ciudadanía democrática. (CIDH, 2009)
- Prevención secundaria: brindar especial atención a las personas en mayor situación de vulnerabilidad frente a la violencia y el delito, implementación de programas que pongan el foco en disminuir los factores de riesgo y que generen más oportunidades sociales. (CIDH, 2009)
- prevención terciaria: requiere de intervenciones orientadas a las personas que ya cuentan con antecedentes delictivos o que se encuentren privados de la libertad, para que se logre una integración y reinserción social. (CIDH, 2009)

Determinan características mínimas que debe tener una política pública en seguridad ciudadana haciendo alusión prioritariamente al enfoque necesario de derechos humanos como límite en las actuaciones de los Estados, en consecuencia, tienen que abordarse dos dimensiones distintas pero interconectadas.

En primer lugar, "los estándares y principios de derechos humanos aportan una guía u hoja de ruta para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas" (CIDH, 2009) , como parámetros éticos y legales que deben ser considerados en cada fase del proceso de formulación y ejecución de las decisiones.

En cuanto a la una dimensión complementaria, "los Estados deben desarrollar políticas públicas que tengan como objetivo la realización de estos derechos" (CIDH, 2009), imponen la responsabilidad de desarrollar políticas públicas donde no solo se busque respetar los derechos humanos, sino que tengan como principal objetivo la realización efectiva de estos, para así contribuir a la promoción eficaz y protección de los derechos humanos en la práctica.

Introducen características mínimas de las políticas públicas:

1. **deben ser sostenibles** a mediano y largo plazo, por ello no debe medirse en base a un periodo de gobierno, sino que para que sea

verdaderamente efectiva debe existir una continuidad para lo cual se necesitan consensos políticos y participación ciudadana.

2. Enfocarse en las causas que generan la criminalidad y la violencia, por ello es necesario una intervención que contenga un **abordaje integral**

Algunas recomendaciones a nuestro juicio que se destacan

- Actualización en la normativa interna, en base al respeto de los derechos humanos, desde los derechos de la víctima, en especial en cuanto a las personas en mayor situación de vulnerabilidad para así evitar una revictimización.
- Mejorar el proceso de selección y formación de las personas que integran las instituciones involucradas en la implementación de la política sobre seguridad ciudadana. En especial: fuerzas policiales; poder judicial; el ministerio público, y el sistema penitenciario.
- Profesionalizar a la policía principalmente, capacitarlos en medidas preventivas frente a casos de abusos de autoridad, incorporar capacitación en el marco de la sensibilización del sistema de justicia penal y la policía en cuanto a cuestiones de género, niñas, niños y adolescentes, y quienes se encuentren en mayores situaciones de vulnerabilidad. (CIDH, 2009)

Recomendaciones del Banco Internacional de Desarrollo

Por su parte el BID destaca que para obtener una buena gobernanza en seguridad ciudadana se debe tener en cuenta:

- La seguridad ciudadana es mucho más que la lucha contra los delitos.

Abarca conceptos como el cumplimiento de normas de convivencia, la resolución de los conflictos, la eficiencia del sistema de justicia y del sistema penitenciario, entre otros. Es decir, su fin último es la protección de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos.

- Una buena gestión institucional es indispensable para una efectiva

política de seguridad ciudadana. Para ello, necesitamos voluntad política, generar

procesos con continuidad, definiendo bien objetivos y metas, y, construir una buena gobernanza, que permita la participación ordenada y coordinada de diferentes actores relevantes.

- ❖ No se puede hacer políticas públicas a ciegas. Necesitamos información de calidad para comprender y abordar este problema. Debemos continuar apoyando la adopción de diferentes herramientas y técnicas que permitan medir y monitorear el impacto del crimen; evaluar los resultados de políticas y programas, y, diseñar intervenciones mejor focalizadas y más efectivas.
- ❖ La violencia urbana afecta principalmente a los niños, mujeres y jóvenes tanto como víctimas, como victimarios.
- ❖ La transformación de la calidad del servicio y la manera como la policía se relacionan con los ciudadanos empieza por la inversión en el capital humano. Una mejor formación y especialización de la policía dignifica el trabajo de los servidores públicos y moderniza el perfil de estas instituciones para garantizar mejoras de largo plazo.
- ❖ Debemos privilegiar, cuando sea posible, la adopción de medidas que nos permitan evolucionar hacia un sistema que asegure la rehabilitación en comunidad. La privación de la libertad debe ser considerada como el último recurso para la rehabilitación de la población en conflicto con la Ley Penal. (BID, 2018)

❖ A continuación, incorporamos una síntesis sobre las recomendaciones y desafíos institucionales que los autores proponen:

CUADRO 2. DESAFÍOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Fuente: Elaboración de los autores.

DESAFÍO	COMPONENTES
Integralidad	Estrategias articuladas que promuevan una visión compartida del problema y de los principios orientadores, aunque cada actor tenga capacidades e intervenciones diferenciadas.
Multisectorialidad	Estructuras organizativas que faciliten la coordinación y la cohesión interinstitucional entre autoridades nacionales, estatales y municipales. Organización y capacitación de la sociedad civil e integración del sector privado.
Rigurosidad	Fiabilidad de la información y las estadísticas. Profesionalización del personal. Acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs).
Sostenibilidad y escalabilidad	Efectivo liderazgo de la sociedad civil. Mecanismos de financiamiento permanentes. Diseño y planificación, evitando la trampa de la experiencia piloto.

Figura 6. Extraído de (BID, 2018, pág. 14)

La integralidad y gestión multisectorial que se requiere involucra a la incorporación de sectores que comúnmente no están relacionados directamente con la seguridad como ser el sector de la educación, salud, instituciones locales y participación ciudadana. El llamado a la seguridad integral va más allá de sumar nuevas instituciones; sino que requiere cohesión en cuanto a los principios sociales y una visión compartida.

Conclusión:

En base a las recomendaciones en el capítulo destacadas, compartimos el abordaje de la problemática que se plantea, las mismas deben ser decisiones compartidas, que requieren actuaciones multiagenciales e interministeriales a causa de los derechos que involucran, por lo cual queremos agregar que las mismas no se agotan aquí, sino que las incorporaremos en las conclusiones finales.

CAPÍTULO 7

Políticas Públicas en Santa Fe

Introducción

La provincia de Santa Fe no ha sido indiferente a la realidad social, destacando que esta problemática se presenta a nivel mundial, y nacional, por ello durante este capítulo se detallan las políticas públicas que a nuestro entender se destacan por su intento de solucionar el problema de la (in) seguridad, con un abordaje de integralidad, multisectorial.

Es oportuno aclarar que la provincia ha llevado adelante distintas políticas públicas en materia de seguridad, y a los fines de este trabajo sólo abordaremos dos que a nuestro entender tienen conexión en base a las líneas de trabajo, que constituyen una política integral, que busca la inclusión, la recuperación de los espacios públicos y que se destacan por la atención a las personas en situación de vulnerabilidad, y como punto importante, a nuestra crítica es una política de continuidad ya que se han dado en el marco de cambios de gobierno, en consecuencia cumplen en su mayoría de las recomendaciones internacionales.

Políticas Públicas destacadas de la última década

- Programa Aleros de Santa Fe: creado formalmente mediante el Decreto N. º270 del año 2009 destinada a apoyar y beneficiar a las personas y grupos familiares más desprotegidos de la provincia. (DECRETO N.º 0270, 2009)
- Plan de seguridad democrática: de cual se puede destacar los objetivos de una nueva policía, seguridad comunitaria, otorgar equipamiento policial, infraestructura y tecnología para la seguridad, planes de estudio e infraestructura para la formación , creación de los centro de denuncias y sistema

integrado de denuncias, estrategias para el abordaje de delitos complejos, seguridad en competencias deportivas y espectáculos masivos, acciones para una mayor seguridad vial, capacitación y profesionalización e infraestructura en materia penitenciaria, creación del consejo de seguridad, creación del consejo Provincial de Seguridad. (ISEP, 2016)

- El programa Nueva Oportunidad: Esta iniciativa surgió como una respuesta moderna contra la violencia, que se generaba -en ocasiones- por la falta de oportunidades, porque sabemos que no hay nada más violento para los jóvenes que ver cómo se les cierran las puertas y no hay una mano tendida. (Miguel Lifschitz, 2019)

- + COMUNIDAD: Es una iniciativa provincial que busca promover la coproducción de seguridad ciudadana con gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil brindando apoyo económico para la implementación de proyectos para la prevención del delito y las violencias en los barrios de mayor vulnerabilidad socio-delictual de la Provincia de Santa Fe. La mayor cercanía que tienen estos actores con las problemáticas del territorio los convierte en aliados imprescindibles de los esfuerzos gubernamentales en la implementación de estrategias preventivas bajo un enfoque de proximidad.(Santa Fe Provincia, S/F).

- Plan Incluir: El Plan tiene como eje de gestión la intervención sobre los barrios y la población más vulnerables de la Provincia, los factores de riesgo asociados a la delincuencia, principalmente en los lugares donde hay mayores desventajas sociales, educativas, culturales, comunitarias, físicas y ambientales, con la incorporación de mesas participativas y organizaciones de la sociedad civil, con obras de infraestructura. (Santa Fe Provincia, S/F).

- Programa Buenas Prácticas Sociales: EL Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales, Comunitarias, Territoriales en la provincia de Santa Fe, brinda aportes económicos no reintegrables para mejoras de infraestructura, equipamiento, capacitación y fortalecimiento a instituciones que desarrollan iniciativas sociales (comunitarias, recreativas,

culturales, asistenciales, habitacionales) con el fin de dar respuesta, en todo el territorio de la provincia, a poblaciones con vulnerabilidad social. (Ministerio de Desarrollo Social, y de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión, 2023)

Cabe resaltar aquí de la temática de integralidad presenta diversidad de políticas públicas, si bien alguna de las descriptas no son desde su génesis con orientación a la seguridad ciudadana, es importante destacar que la seguridad ciudadana requiere tratamiento desde los servicios básicos, principalmente en cuestión de economía social, educación, salud entre otros.

PLAN ABRE: Principales características

El Plan ABRE fue una estrategia integral que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe llevó adelante durante el periodo (2014 -2019) sobre los barrios de los grandes centros urbanos y sus áreas metropolitanas, atravesados por problemáticas sociales cada vez más complejas que responden a causas multidimensionales e interrelacionadas. (Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2019)

El plan ABRE se caracterizó por ser estrategia de coordinación interministerial e intergubernamental.

El mismo estaba conformado por 9 ministerios: Ministerio de Desarrollo Social (quien fuera el coordinador), el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Innovación y Cultura, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Estado de Hábitat. (Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2019)

Abordajes, objetivos y ejes:

El Plan ABRE se representó como una respuesta integral ante las complejas problemáticas sociales que sucedían en la provincia, teniendo en cuenta que se dio en el marco de la sanción de la Ley de Emergencia en seguridad 13297/12, a causa de los distintos hechos delictivos y de violencia en que afectan a la provincia. Comenzó en los

barrios urbanos con grandes núcleos, con el objetivo de abordar las cuestiones que se presentaban en el plano material.

El plan promovía la participación, coordinación e integración de diferentes áreas, equipos, agencias, ministerios con los recursos estatales en las intervenciones, con la colaboración de los vecinos y organizaciones sociales no gubernamentales.

Buscaba a través de la todos los intervinientes construir a la toma decisiones colectivas, en busca de un compromiso compartido entre la ciudadanía, el Estado provincial, los municipios y comunas.

Fundamentalmente se trató de una estrategia integral respaldada por la coordinación entre el Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los gobiernos locales.

Los objetivos principales eran mejorar la calidad de vida y restablecer los vínculos de la ciudadanía en los barrios de ciudades considerados más vulnerables y por ello prioritarios, entre los que se destacan Santa Fe, Santo Tomé, Rosario, Villa Gobernador Gálvez, Pérez y Granadero Baigorria.

En base a esto, creemos que requiere una crítica, dado que estas ciudades no son las únicas que presentan conflictos sociales.

El plan se centró en fortalecer la coordinación e interrelación entre la oferta programática existente y los equipos de trabajo en los barrios, intensificando la inversión pública en territorios donde era necesario. Los objetivos eran mejorar la calidad de vida mediante infraestructura estratégica, fortalecer las redes sociales promoviendo el encuentro y la convivencia en espacios públicos, impulsar Mesas Barriales como espacios de participación ciudadana y abordar a las familias desde una perspectiva integral garantizando el acceso a derechos fundamentales. (Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2019)

Para llevar el abordaje se plantearon los siguientes objetivos:

- **Mejorar la calidad de vida** en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégicas y vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y al acceso a luz y agua seguras.

- Fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y **la convivencia en el espacio público**, como estrategias para **prevenir la violencia y garantizar la seguridad ciudadana.** (lo resaltado es obra nuestra)

- Impulsar la constitución de Mesas Barriales como espacios de **participación ciudadana y de diálogo con autoridades locales y provinciales**, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver.

- **Abordar a las familias** desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales. (Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2019)

Las intervenciones apuntaban principalmente a tres ejes de trabajo: "Infraestructura y Hábitat", "Convivencia y Participación", y" ABRE Familia".

- En Infraestructura y Hábitat, se buscó mejorar la accesibilidad, conectar los barrios al ejido urbano y recuperar espacios públicos estratégicos.
- El eje de Convivencia y Participación promovió actividades colectivas en espacios públicos, con énfasis en el acceso a bienes culturales, especialmente para niños y adolescentes. Además, se fomentó la participación social a través de mesas y consejos barriales.
- En el eje ABRE Familia, se abordó integralmente a las familias, asegurando el acceso a derechos fundamentales. En conjunto, estos elementos conformaron un plan coordinado para abordar las complejas realidades de los barrios urbanos en la provincia de Santa Fe.

Como dato importante a destacar el Plan Abre ha recibido reconocimientos por organismos internacionales entre ellos:

❖ Reconocimiento internacional en el año 2014 de "Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina" (La Ciudad, 2014)

El gobierno santafesino recibió un reconocimiento internacional de "Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina", por el Plan Abre. La distinción fue otorgada por el Centro Clear, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (Cide), el Gobierno

del Estado de Guanajuato (México) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde). (La Ciudad, 2014)

- En el año 2017 recibió un reconocimiento por parte de la OEA en la categoría Inclusión Social de la V Edición del Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva 2017

El Plan Abre fue una de las 118 postulaciones provenientes de 9 países del hemisferio, para competir en cuatro categorías: Inclusión Social, Gobierno Abierto, Enfoque de Género y de Derechos, Gestión del Talento Humano y Coordinación Institucional. Argentina presentó nueve postulaciones, dos de las cuales resultaron finalistas, entre ellas, la propuesta de inclusión social del Gobierno de Santa Fe. (Provincia, 2017)

PLAN INCLUIR: Principales características

El ministro de Desarrollo Social, Danilo Capitani expresó: "A través de este programa nos acercamos al territorio para llevar adelante propuestas de integración e igualdad, construyendo puentes que favorezcan a la eliminación de la grieta social y fundamentalmente la desigualdad. Es un programa que llega a las instituciones intermedias y es una de las herramientas que tiene el Estado para llegar a cada una de las personas en el territorio, es decir que los recursos vuelvan a la gente. (Santa Fe Provincia Noticias, 2021)

El Ministro de Desarrollo Social del Gobierno de Omar Perotti (2019-2023) expresó:

El Plan Incluir surge como tal en octubre de 2020 constituyéndose en un programa multiagencial que permitiera abordar la concreción de obras tanto de infraestructura como de mejoras y arreglos de espacios con una función social (clubes, asociaciones civiles, bibliotecas populares, etc). La idea del proyecto consistió en abordar de una manera ágil tanto para instituciones de la sociedad civil como para municipios y comunas, la concreción de ese tipo de obras. (ministro de Desarrollo Social, 2023)

> El Plan Incluir tendrá ahora la finalidad de "*mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver y abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales*" (Gobernador Omar Perotti, 2020)

En cuanto a las prácticas implementadas, asimismo se caracteriza por un enfoque dual, el cual comprende el "Incluir Obras" y "Incluir Social".

El "Incluir Obras", se centra en llevar a la práctica la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento en áreas específicas. Este busca principalmente abordar las carencias evidentes en los barrios y sectores más vulnerables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

Por otro lado, el componente "Incluir Social" se distingue por financiar proyectos presentados por clubes y asociaciones civiles. Este enfoque reconoce y apoya las iniciativas provenientes de la sociedad civil, otorgando recursos para proyectos que buscan fortalecer la cohesión social, fomentar la participación comunitaria y promover el bienestar en diversos aspectos. Al respaldar proyectos presentados por clubes y asociaciones civiles, el Plan Incluir no sólo aborda las necesidades infraestructurales, sino que también reconoce y promueve la capacidad de la sociedad civil para contribuir al desarrollo integral de las comunidades.

En resumen, el Plan Incluir se destaca por su enfoque integral y diferenciado, abordando tanto las necesidades tangibles de infraestructura como las iniciativas sociales provenientes de la sociedad civil. Este enfoque dual demuestra un compromiso holístico con la mejora de las condiciones de vida y el fomento del tejido social en áreas vulnerables, estableciendo así un modelo inclusivo y participativo que abraza diversos aspectos de desarrollo comunitario.

El Plan Incluir fue creado por Decreto 1184/20 y entre una de sus finalidades está la de mejorar la calidad de vida de las personas y familias a través de obras de infraestructura social y el fortalecimiento de las redes sociales del barrio. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gestión Pública, pudiendo intervenir el Ministerio de Desarrollo Social en cuanto a instituciones de la sociedad civil sin fines de lucro para la mejora en la infraestructura social, siempre que las solicitudes de éstas estén aprobadas por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales. (Ministerio de Desarrollo Social, 2022)

El Plan Incluir se destaca por:

- Tiene en cuenta a todos los municipios y comunas de la provincia.
- Un dispositivo que comprende multiagenciales y multiministerial que se lleva adelante junto a municipios y comunas, el cual se fueron abordando principalmente en las áreas críticas con más desventaja social, vulnerabilidad y asociados a violencia social.
- Un plan de inclusión social y participación ciudadana:
- Contiene una Faz social: que realiza aportes económicos a clubes y entidades deportivas para obras edilicias que den continuidad a las actividades que allí se desarrollan, los cuales son uno de los tantos pilares de inclusión de los niñas, niños y adolescentes.

Tiene como eje central la gestión sobre los barrios y la población más vulnerable, los factores de riesgo asociados a la delincuencia, principalmente en lugares con mayores desventajas sociales, educativas, culturales, comunitarias, físicas y ambientales, con la incorporación de mesas participativas y organizaciones de la sociedad civil.

Desde la voz de los participantes el secretario de Seguridad, German Montenegro expresó: “La pobreza genera desigualdad y que no podemos enfrentarla solo con la policía, porque es el emergente de otra condición; la policía interviene aplicando la fuerza y nosotros estamos convencidos que el Estado a los barrios tiene que entrar de manera integral, con alta participación social y ciudadana, y no solo con la policía”.

A nuestro entender este Plan Incluir es muestra de continuidad en políticas públicas sociales, dados los objetivos de este no podemos descartar que en este caso no ganó la rivalidad, sino que se intentó continuar con la atención prioritaria que requiere el tema de la inclusión social, la participación y la seguridad ciudadana.

Al respecto el Gobernador Omar Perotti ha dicho: "El Plan Incluir toma cosas de programas anteriores, no somos de descartar cosas que le pueden servir a la gente. Lo único que hemos definido claramente qué se corta es el vínculo con el delito en esta provincia", añadió el gobernador. (2021)

El Plan Incluir se presenta como un dispositivo integral y colaborativo, abordando áreas críticas de desventaja social y riesgos asociados a la delincuencia. Destaca por su carácter de abordaje multiagenciales y multiministerial, en conjunto con municipios y comunas. La autoridad de aplicación del Plan, a su vez, se creó para la implementación del programa el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales; el que està integrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Igualdad y Género.

Además, su gestión se enfoca en mejorar barrios y poblaciones vulnerables, integrando la participación de mesas participativas y organizaciones de la sociedad civil. Esto refleja un profundo compromiso con los derechos humanos, promoviendo la inclusión y participación ciudadana como pilares esenciales para fortalecer las comunidades locales.

Objetivos:

- **Mejorar la calidad de vida de las personas** y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y aguas seguras.
- **Fortalecer las redes sociales** del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para **prevenir la violencia interpersonal**.

- **Impulsar la participación social** y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de **priorizar en conjunto los problemas a resolver.**
- Abordar a las familias desde una **perspectiva integral** asegurando el acceso a **derechos fundamentales.**

Conclusión:

A simple vista se puede evidenciar que, si bien el PLAN ABRE no continuó como tal, podemos destacar que, al asumir la nueva gestión de gobierno, se tomó la decisión de crear un nuevo plan "INCLUIR", que incluye directamente en las recomendaciones de sostenibilidad. La cual contribuye a asegurar la continuidad de las políticas públicas.

Este énfasis en la continuidad, afirmamos tiene una correspondencia con una comprensión profunda de la importancia del tratamiento de las políticas públicas, contribuyendo así a intentar una mayor una estabilidad social. Esto logra también al fortalecimiento en la confianza de los ciudadanos.

CAPÍTULO 8

CONCLUSIÓN FINAL

Luego de haber finalizado la labor investigativa la cual no resultó para nada fácil, ya que, si bien existe mucho desarrollado sobre los distintos tipos de seguridad, existe escaso material referente al tema de seguridad en general, pero dicho desafío resultó interesante y beneficioso para la investigación, dado que pudimos responder al interrogante planteado.

El fluctuoso recorrido investigativo, nos arrojó como resultado el poder conocer en profundidad y la temática planteada, y lograr cumplir con el objetivo específico y con los generales que fueron claves para comprender con mayor precisión cada uno de ellos.

Ante la crisis de seguridad en el que está incurso el mundo, muchos se han ocupado de desarrollar teorías sobre líneas de acción, donde destaca como se debe tener una conducta proactiva en cuanto a la toma de decisiones.

Los paradigmas de la seguridad, si bien surgen en diferentes épocas, ninguno de ellos hoy es ignorado, ya que cada uno de ellos contiene una significación valiosa en cada uno de los ámbitos en los que se desarrollan.

Se ha podido determinar, en base a todo el camino de la investigación, que hoy se presenta un nuevo paradigma que tiene como objeto principal de protección a la persona; no desde la seguridad pública, sino desde la atención a las necesidades más básicas, esto conlleva a tener una certeza al devenir del desarrollo.

La inseguridad impacta directamente en las decisiones de las personas y comunidades, limitando sus opciones de vida. Este fenómeno se refleja en la preferencia por trasladarse a barrios cerrados y en la autolimitación de la libertad de disfrutar de espacios públicos, todo esto motivado por amenazas a la seguridad personal y patrimonial.

Por ello seguridad ciudadana hoy contiene un valor fundamental en el intrínseco tejido de una sociedad tan azotada por una pandemia mundial, por crisis económicas y alimentarias de vieja data, por lo tanto se presenta como un pilar esencial que sostiene en sus cimientos los derechos humanos tan fundamentales.

Resaltamos que nuestro ordenamiento no recepta la seguridad ciudadana en ningún instrumento, pero el mismo se identifica con los deberes de preservar la vida, a la integridad personal, a la libertad y demás derechos que los ciudadanos son titulares, como sujeto de derecho. En consecuencia, aunque no esté expresamente consagrada, constituye un derecho implícito en nuestra Constitución Nacional.

El PNUD (1994) distingue entre seguridad ciudadana y seguridad humana, destacando que la primera se centra en la seguridad personal y excluye daños causados por la naturaleza. Pero no descartan que requiere una visión integral que va más allá de la mera prevención del crimen, abarcando aspectos esenciales para el desarrollo humano y la convivencia pacífica en la sociedad.

La inseguridad, se ve más evidenciada por condiciones de pobreza, desocupación que contribuyen a la desigualdad y desintegración social. Esto ha llevado a replantear el concepto de seguridad, alejándose de enfoques punitivos y autoritarios hacia enfoques principalmente en dirección al resguardo de los derechos humanos.

Aún existiendo concepciones amplias y restringidas sobre la seguridad ciudadana, no existe disenso en qué es fundamental para el desarrollo de la vida individual y colectiva e incide en garantizar los demás derechos fundamentales.

El entendimiento de la seguridad ciudadana versa en la comprensión de que la misma representa una amplia gama de derechos, y parte desde asegurar los servicios más básicos, como el acceso a la educación, acceso a la salud, empleo, así como en fomentar mejores oportunidades para las familias, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Por ello, a la hora definir acciones debe ser entendida como una política pública integral.

Lo que deviene en necesario la capacitación de los funcionarios y empleados públicos en materia de los derechos que involucra. Pero no sólo desde el ámbito de las Fuerzas Armadas sino de las distintas instituciones públicas.

La provincia de Santa Fe ha demostrado que en la última década se han abordado distintas políticas públicas, que, si bien no eran en esencia de seguridad ciudadana,

creemos que las mismas desde nuestra mirada de concepción global lo son, porque se materializa en la integralidad del tratamiento, dado que muchas se ocupan de los espacios públicos, la educación, la inclusión, la alimentación, la educación en la búsqueda de las mejores alternativas posibles.

Concluimos que esto no es algo sencillo, sino que requiere el tratamiento de las realidades complejas, decisiones que involucran a distintos organismos de la administración pública, de actores privados y de la participación de los ciudadanos para brindar luz al camino de las soluciones.

Con lo anteriormente dicho, es nuestra opinión que políticas públicas destacadas en la provincia de Santa Fe son el PLAN ABRE y el PLAN INCLUIR, ya que ambas constituyen una política integral; se caracterizan por su aplicación multiagenciales e interministerial y manifiestan un proceso de continuidad independiente al cambio de gestión política. Por ello, consideramos que cumplen mayoritariamente con las recomendaciones internacionales, con respecto a la necesidad de sostenibilidad.

En complemento a lo expuesto, se refleja una clara relación del Derecho Administrativo con la seguridad ciudadana, que se manifiesta en implementación y desarrollo de acciones gubernamentales para abordar los problemas públicos, garantizar el bien común y promover el bienestar de la sociedad.

Asimismo, observamos la necesidad imperiosa de la actualización de la normativa de la policía de la Provincia de Santa Fe, ya que la misma, en cuanto a las funciones esenciales vienen del año 1975. En la actualidad se requiere normativa clara con selección de los ingresantes, donde el personal comprenda el alcance de sus funciones, que no sólo están para prevenir delitos, sino que son un punto de conexión en la cohesión social, lo cual requiere de capacitación y profesionalismo.

Por todo lo expuesto, es preciso destacar que la seguridad ciudadana debe ser entendida acorde a nuestra postura, como:

Un clima indispensable que garantiza el desenvolvimiento de la vida comunitaria, y el ejercicio pleno de los derechos individuales, en el cual las personas tienen el derecho de participar de los beneficios del desarrollo en materia de salud, educación, vivienda, ocio y todos los ámbitos del bienestar social, donde, las instituciones públicas

tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados.

Creemos que una sociedad sin certeza vive en una incertidumbre constante que la lleva a actuar sin pensar en el otro.

ÍNDICE

I-Resumen 3

II-Abreviaturas 3

III- Estado de la situación 4

IV-Marco Teórico 7

V-Metodología 8

VI- Introducción 9

VII- Objetivos del trabajo 11

CAPÍTULO 1

LA SEGURIDAD DESDE LA GENERALIDAD

1.1 Introducción 12

1.2 Conceptos y algo de Historia 12

1.3 conclusión 16

1.3 Seguridad ciudadana como Derecho implícito en la Constitución 16

1.2 conclusión 20

CAPÍTULO 2

LOS PARADIGMAS DE LA SEGURIDAD

2.1 Introducción 21

2.2 conclusión 24

2.2 Paradigma de la seguridad ciudadana 25

2.3 Paradigma de la seguridad ciudadana y su relación con la seguridad pública 27

2.3 Conclusión 29

CAPÍTULO 3

SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO

3.1 Introducción 30

3.2 Concepto amplio y restringido 31

3.3 Conclusión 38

CAPÍTULO 4

LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO

4.1 Introducción 39

4.2 Relación con el servicio público 40

4.3 Conclusion 42

4.4 Con el empleo público 42

4.5 Policía de la provincia de santa fe 44

4.6 Normativa vigente 45

4.7 Conclusión 49

CAPÍTULO 5

POLÍTICAS PÚBLICAS

5.1 Introducción 50

5.2 Concepto 50

5.3 Fases de creación 53

5.4 Una Política Pública de Seguridad Ciudadana 56

5.5 Conclusion 57

CAPÍTULO 6

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

6.1 Introducción 58

6.2 Recomendaciones de la CIDH 59

6.3 Recomendaciones del BID 61

6.4 Conclusion 64

CAPÍTULO 7

POLÍTICAS PÚBLICAS EN SANTA FE

7.1 Introducción 65

7.2 Destacadas última década 65

7.3 Plan abre- santa fe 67

7.4 Plan incluir- santa fe 70

7.5 Conclusión 74

CAPÍTULO 8 CONCLUSIÓN

Conclusión final 75

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía 86

ANEXO

Anexo Entrevista 82

Universidad Abierta Interamericana

Entrevista para Trabajo Final para la obtención del Título de Abogado.

Tema: Seguridad Ciudadana y Políticas Públicas en la prov. de Santa Fe

Política Pública: "PLAN INCLUIR"

Entrevistado: Danilo Hugo Capitani es el actual Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Santa fe (Es quien lleva adelante la implementación de plan)

Entrevistador: Sarate, Vanesa.

1. ¿Cómo nació el proyecto y cuáles eran los objetivos de la creación del plan?

El Plan Incluir surge como tal en octubre de 2020 constituyéndose en un programa multiagenciales que permitiera abordar la concreción de obras tanto de infraestructura como de mejoras y arreglos de espacios con una función social (clubes, asociaciones civiles, bibliotecas populares, etc.). La idea del proyecto consistió en abordar de una manera ágil tanto para instituciones de la sociedad civil como para municipios y comunas, la concreción de ese tipo de obras.

El Plan tiene como eje de gestión la intervención sobre los barrios y la población más vulnerables de la Provincia, los factores de riesgo asociados a la delincuencia, principalmente en los lugares donde hay mayores desventajas sociales, educativas, culturales, comunitarias, físicas y ambientales, con la incorporación de mesas participativas y organizaciones de la sociedad civil, con obras de infraestructura.

Asimismo, la iniciativa crea el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales como ámbito de coordinación interministerial e intergubernamental para la planificación, monitoreo y evaluación de la estrategia social provincial en articulación con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores estratégicos del desarrollo territorial.

Objetivos:

- mejorar la calidad de vida de las familias en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a luz y agua seguras

- fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal

- impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales

2. ¿En qué consistieron las prácticas llevadas adelante?

Para el abordaje del plan se distingue entre el “Incluir Obras”, que consiste en obras de infraestructura y equipamiento, y el “Incluir Social” que financia proyectos presentados por clubes y asociaciones civiles.

Para mayo de 2023 se habían invertido para Incluir Obras: $3.851 millones de pesos, y para Incluir Social más de $200 millones de pesos.

Las prácticas consistieron en que en TODOS los municipios y comunas de la provincia se financiarán distintos proyectos de infraestructura, desde veredas, cordón cuneta, pavimentación, cloacas, conexión de servicios, etc. Así se llegó al año 2023 habiendo ejecutado al menos una obra en cada localidad de la provincia.

En relación con el Incluir Social se han financiado más de 300 obras de mejoras de espacios comunes, remodelación, puesta en valor, techado, pintado, iluminación, canchas de fútbol y de básquet, etc.

3. Desde la característica interministerial y multiagenciales, ¿cuáles son los ministerios y agencias de la administración pública que lo integraron y llevaron adelante el proyecto?

La autoridad de aplicación del Plan es el Ministerio de Gestión Pública, a su vez, se creó para la implementación del programa el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales; el que estará integrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Igualdad y Género.

4. ¿Cómo percibe que fueron recibidos por la comunidad?

La comunidad ha recibido de manera positiva la concreción de este Plan, ya que el mismo fue ideado teniendo a la misma como pilar fundamental para determinar el tipo de obra impulsado. La participación social y ciudadana fue determinante a la hora de la implementación del plan, teniendo un rol activo en el mismo. Es decir, el plan se concibió teniendo a la comunidad como un actor participativo en todo el proceso de ejecución.

5. ¿Cómo fueron los resultados?

Considero que los resultados han sido más que satisfactorios, alcanzando a todo el territorio provincial y mejorando los espacios de más de 300 instituciones a lo largo de la Provincia con una fuerte inversión por parte del gobierno, tal como se comentó más arriba.

6. ¿Considera que se llegó a cumplir con los objetivos?

Considero que los objetivos generales se han ido cumpliendo, cada año la inversión fue mayor y el Plan se ha ido consolidando como uno de los programas insignia de la gestión provincial. De todas maneras, aún quedan obras por hacer, espacios que recuperar, barrios donde trabajar para mejorar la calidad de vida de los santafesinos y las santafesinas, pero el Plan ha demostrado ser una herramienta exitosa para abordar estas problemáticas.

7. ¿Cuál cree usted, ¿qué es la importancia de la continuidad del plan?

En consonancia con la pregunta anterior, la importancia en la continuidad del Plan se relaciona con que ha demostrado ser una excelente herramienta, ágil, efectiva para abordar temáticas tan complejas como las que implica llevar obras a todos los puntos de la Provincia. Este gobierno se ha caracterizado, a diferencia de otros, de ejecutar obras en todas las localidades sin importar el color político o cualquier otro factor que suponga dejar de lado a alguna región de la provincia, se logró a través del Plan impulsar obras tanto en las comunas más pequeñas como en las ciudades más pobladas de la provincia. Y se logró, también, asistir tanto a los clubes más grandes y conocidos como a los clubes de barrio, las bibliotecas populares, los merenderos e instituciones pequeñas, pero con una influencia importantísima en la vida cotidiana de los distintos barrios de la provincia.

Creo que la importancia reside en eso, en sostener la continuidad de un Plan que ha demostrado ser equitativo y efectivo para la rápida implementación de obras y mejoras en todo el territorio provincial.

Referencias

Aire Santa Fe Digital. (2023). Basta de inseguridad, el reclamo por el que marcharon los vecinos en Santa Fe. Aire de Santa Fe. Obtenido de: https://www.airedesantafe.com.ar/basta-inseguridad-el-reclamo-el-que-marcharon-los-vecinos-santa-fe-n431286

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales . Madrid: centro de estudios constitucionales .

Arbeláez Herrera, Á. M. (2009). Arbeláez Herrera, Á. M., (2009). La Noción de Seguridad en Thomas Hobbes. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 39(110), 97-124. . Obtenido de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151412842005

Ballesteros de León, G. (2014). LA SEGURIDAD HUMANA COMO SISTEMA SIMBÓLICO. En I. y.-R. Equipo de Reflexión, Violencia, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana (pág. 19). Editorial Casa San Ignacio, Editorial Guaymuras, Alianza por la Paz y la Justicia (APJ).

Banco Internacional de Desarrollo. (2018). Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos 10 años.

Bidart Campos. (2010). Manual de la Constitución Reformada. Buenos Aires: Ediar.

Binder, A. M. (2009). El control de la criminalidad en una sociedad. En G. KESSLER, SEGURIDAD Y CIUDADANÍA: Nuevos paradigmas, reforma policial (pág. 25). Buenos Aires: Edhasa.

Brotat i Jubert, R. (2002). Un concepto de seguridad ciudadana. Obtenido de Diputación de Alicante: http://formacion.diputacionalicante.es/default.aspx?lang=es&ref=almacen&idRecurso=87

Carbajo, M., & Sorbera, P. (2023). Políticas públicas para los gobiernos locales. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

Censo nacional de población y vivienda.(2022). Censo. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/santafe

Chinchilla M., Laura; Vorndran, Doreen. (2018). Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. Obtenido de BID: https://publications.iadb.org/es/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe-desafios-e-innovacion-en-gestion-y-politicas

Claudio Gleser. (2017). La Voz - Para el Gobierno, no alcanzan los policías actuales. Obtenido de https://www.lavoz.com.ar/: https://www.lavoz.com.ar/sucesos/para-el-gobierno-no-alcanzan-los-policias-actuales/

Comisión Interamericana, d. (2009). Informe seguridad ciudadana. Obtenido de : https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20esp.pdf

Comisión Interamericana, d. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana. obtenido de : https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20esp.pdf

Convenciòn Americana Sobre Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). OEA. Consultado el 5 de julio de 2023). Obtenido de: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública. (2015). SEGURIDAD CIUDADANA Y EDUCACIÓN. Obtenido de: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/media/document/2017/03/16/85bab89534ee96f2851b29a23012e2cd49512279.pdf

Dávila L, L. (2015). Conceptos y enfoques de seguridad 1. Obtenido de Revista pensamiento penal: https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89892-concepto-y-enfoques-seguridad

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Naciones Unidas. Obtenido de consultado el 5 de julio 2023: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).Infoleg. Consultado el 5 de julio 2023.Obtenido de http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1000

DECRETO Nº 0270. (2009). PROGRAMA "ALEROS DE SANTA FE". Santa Fe : Provincia de Santa Fe.

Diario digital cronista. (2022). Qué es el BID, cuánto le debe la Argentina, quiénes son los candidatos a presidirla y cómo se eligen.Consultado 4 de octubre 2023. Obtenido de: https://www.cronista.com/economia-politica/que-es-el-bid-cuanta-plata-le-debe-la-argentina-quienes-son-los-candidatos-a-presidirla-y-como-se-eligen/

Fabatìa, M. (2023). En imágenes: nuevo reclamo de vecinos por la inseguridad. El Litoral. Consultado el 5 de junio de 2023. Oobtenido de : https://www.ellitoral.com/area-metropolitana/inseguridad-reclamo-vecinos-barrio-belgrano_5_49DJbHoMOR.html

Fidel, N. (S/F). FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Obtenido de Seguridad Ciudadana: desafíos y oportunidades para gobiernos locales: https://uai.edu.ar/foro/publicaciones/seguridad-ciudadana-desaf%C3%ADos-y-oportunidades-para-gobiernos-locales/

Foucault, M. (2007). Nacimiento de la biopolítica. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (2019). INTEGRALIDAD, TERRITORIO Y POLÍTICAS SOCIALES URBANAS.La experiencia del Plan ABRE de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Obtenido de: https://www.santafe.gob.ar/documentos/PlanABRE_Integralidad-Territorio-y-Politicas-Sociales-Urbanas-Paginas.pdf

Gobernador Omar Perotti. (2020). Sale un Abre, entra un Incluir. Página 12. Obtenido de: https://www.pagina12.com.ar/303962-sale-un-abre-entra-un-incluir.

Godoy, L., & Arriagada, I. (Agosto de 1999). Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa. Obtenido de Publicación de las Naciones Unidas: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/0649aeaf-1e25-4bf2-b82e-f2120a025b25/content

González, F. (2005). ¿Qué es un paradigma? Análisis Teórico, Conceptual Y Psicolingüístico Del Término. Citando a Contreras(1996). Obtenido de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872005000100002#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Kuhn%2C%20un,la%20b%C3%BAsqueda%20de%20respuestas%20y

Informe sobre Desarrollo Humano América Central. (2009-2010). Abrir espacios para la seguridad ciudadana. obtenido de: https://www.undp.org/es/latin-america/publications/informe-sobre-desarrollo-humano-para-am%C3%A9rica-central-2009-2010

Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos.CIDH. (2009). Comisión Interamericana de Derechos Humanos . Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20esp.pdf

Informe Nacional de desarrollo humano.(2005). Venciendo el temor: (in)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Costa Rica. Obtenido de: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/cr/undp_cr_indh2005resumen_2005.pdf

Instituto latino americano y del caribe de planificación económica y social (1998).ILPES. . Obtenido de Naciones unidas biblioteca digital : https://digitallibrary.un.org/record/267696?ln=es

Instituto de Estudios en Seguridad. (2023). La Seguridad Pública: Su Impacto e Importancia en la Sociedad. (consultado el 5 de 11 de 2023) Obtenido de Universidad Galileo: https://www.galileo.edu/ies/historias-de-exito/la-seguridad-publica-su-impacto-e-importancia-en-la-sociedad/

Instituto de Seguridad Pública. (2016). Seguridad Pública.(consultado 6 de enero 2023) de Obtenido de Santa Fe Gobierno: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/204302/1015428/file/SEGURIDAD

Instituto de Seguridad Pública. (2016). Seguridad Pública Supervisiòn . Obtenido de santafe.gov.ar: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/247749/(subtema)/193490

Instituto de Seguridad Pública. (S/F). Apuntes de la Cátedra Relaciones Comunitarias del Instituto de Seguridad Pública. Obtenido de Gobierno de Santa Fe - Portal: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/71284/345881/

Instituto de Seguridad Pública. (S/F).Santa Fe. Consultado 10 de octubre 2023. Obtenido de: Obtenido de https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/71284/345881/#:~:text=Podr%C3%ADamos%20decir%20que%20seguridad%20es,determinado%20entorno%20social%20y%20natural.

Kessler, G. (2009). Seguridad y Ciudadanía. Buenos Aires: Edhasa.

La Capital. (2014). El Plan Abre fue premiado entre 50 proyectos de América latina. Diario Digital La Capital.Consultado 11 de julio 2023. Obtenido de: https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/el-plan-abre-fue-premiado-50-proyectos-america-latina-n441318.html

Lara, F. J. (enero de 2010). Reforma policial para la seguridad. Revista IIDH número 50, correspondiente al periodo julio - diciembre del 2009, 311. Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH.

Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle. (1975). Los fines del derecho. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/27109/24456

Ley 24.059. (6 de enero de 1992). SEGURIDAD INTERIOR. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley 7395/75. (1975). Ley Orgánica de la Policía. Provincia de Santa FE: Legislatura Provincial.

Magaña Hernández, D. (2009). El otro paradigma de la seguridad. En Alegatos (págs. p. 127-149). México: Universidad Autónoma Metropolitana. Obtenido de Corte IDH: https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r23198.pdf

Marienhoff, M. S. (1992). TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO II. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Maturana Salas, A. (2021). SEGURIDAD Y SEGURIDAD NACIONAL: UNA REFLEXIÓN. Obtenido de Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos - ANEPE: https://anepe.cl/wp-content/uploads/2021/06/Panorama-SD-Seguridad-y-Seguridad-Nacional-una-reflixion-necesaria-Comentario-Academico-ASM.pdf

Miguel Lifschitz. (2019). EL PLAN NUEVA OPORTUNIDAD ES UN CAMINO PARA LOGRAR UN MUNDO MÁS IGUAL. Santa Fe.

Ministerio de Desarrollo Social,. (2022). Guía de Programas 2022. Santa Fe: Secretaría de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Ministerio de Desarrollo Social, y de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión.(2023). Buenas Prácticas Sociales, un programa esencial para consolidar las instituciones. (consultado 5 de octubre 2023). Obtenido de: https://www.lacapital.com.ar/la-region/buenas-practicas-sociales-un-programa-esencial-consolidar-las-instituciones-n10042219.html.

Ministerio de Seguridad. (2020). Proyecto de Ley Sistema Policial. Consultada 4 de julio 2023.Obtenido de Santa Fe Gobierno: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/259244/1364406/file/MFS_Proyecto-de-Ley-Sistema-Policial-04.pdf

Ministro de Desarrollo Social, D. C. (9 de octubre de 2023). Plan incluir. (V. Sarate, Entrevistador)

Ministerio de Seguridad. (2020). Censo Personal Policial. santa fe: https://www.santafe.gob.ar/ms/osp/informes/informe-general-sobre-censo-del-personal-policial-de-la-provincia-de-santa-fe-2020/.

Mitelefe.com. (2023, junio 23). Mi Telefe. Solicitud de Seguridad de vecinos de Barrio Roma Santa FE. Consultado el 15 de septiembre de 2023. Obtenido de: https://santafe.mitelefe.com/noticias/colocan-dos-nuevas-alarmas-comunitarias-en-barrio-roma-ya-son-10-en-total/

Molina Peláez, S. (2017). ¿Qué busca el Estado con una política pública? Dinámica de las políticas públicas y los valores entre las instituciones estatales. Obtenido de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685075

Naciones Unidas para los Derechos Humanos, O. (S/F). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de: https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20los,idioma%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.

Oroño, A. S. (citado de 2021). Los cuerpos de policía en América Latina. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, págs. Obtenido de: https://www.celag.org/los-cuerpos-de-policia-en-america-latina/#:~:text=La%20recomendaci%C3%B3n%20de%20la%20ONU,polic%C3%ADas%20por%20cada%201.000%20habitantes.

Perotti, G. O. (2021). En cada localidad de la provincia habrá en el año una obra del Plan Incluir''. (Rafaelanoticias.com, Entrevistador) Obtenido de: https://rafaelanoticias.com/provinciales/en-cada-localidad-de-la-provincia-habra-en-el-ano-una-obra-del-plan-incluir.htm

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (1994). Informe sobre Desarrollo Humano 1994. México: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, S. A. DE C. V.

Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (2005).Informe de desarrollo humano 2005. citado en IDHAC, 2009-2010. Obtenido de: https://www.undp.org/es/latin-america/publications/informe-sobre-desarrollo-humano-para-am%C3%A9rica-central-2009-2010

Programa para la Convivencia Ciudadana. (2002). Policía comunitaria: Conceptos, métodos y escenarios de aplicación , USAID http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf

Resolución 395/2019. Ministerio de Seguridad de la Nación. Obtenido de Argentina.Gob.Ar: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-395-2019-322840/te

xto#:~:text=Que%20la%20seguridad%20es%20un,(art%C3%ADculo%2075%20inciso%2022)
.

Resolución 1138/2020. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Obtenido de:https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/259856/1367421/file/Proyecto_Res_ESPCU.pdf

Rodriguez, F. (S/F). Derecho Publico-Servicios Publicos. (Consultado 5 de septiembre 2023) Obtenido de: http://www.feliperodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2013/02/DERECHO-PUBLICO-SERVICIOS-PUBLICOS.pdf

Rodríguez, J. J., & Pascual, D. S.-R. (2010). Seguridad y libertad: ¿equilibrio imposible? : un análisis ante la realidad de Internet. En S. d. Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa de la USC-CESEDEN, Internet: un nuevo horizonte para la seguridad y la defensa. Universidad de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico.

Román, J. C. (2022). Paradigmas de Kuhn, una nueva forma de entender la ciencia. (Consultado 12 de Junio de 2023) Obtenido de Filosofia&co: https://filco.es/paradigma-kuhn-nueva-forma-entender-ciencia/

RUIZ LÓPEZ, D., & CADÉNAS AYALA, C. (2009). ¿QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA? Consultado el 10 de octubre de 2023. Obtenido de: Universidad Latina de América. IUS Revista Jurídica.: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf

Sánchez Mela, J. (2022). La organización territorial de la seguridad en la Constitución. ¿Un modelo eficaz? Obtenido de Universidad Pontificia Comillas, Facultad de Derecho: http://hdl.handle.net/11531/59857

Santa Fe Provincia. (2016). Seguridad. Consultado 8 de Octubre 2023. Obtenido de https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/144213/(subtema)/93818#:~:text=Actualmente%20la%20planta%20de%20recursos,de%20distintas%20jerarqu%C3%ADas%20y%20escalafones.

Santa Fe Gobierno.(2017). LA PROVINCIA DE SANTA FE RECIBIÓ UNA DISTINCIÓN DE LA OEA POR EL PLAN ABRE Y SU INNOVACIÓN EN POLÍTICAS SOCIALES. Obtenido de https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/259690/

Santa Fe Provincia Noticias. (2021). PLAN INCLUIR: LA PROVINCIA SUSCRIBIÓ CONVENIOS POR MÁS DE $7.300.000 CON INSTITUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS BELGRANO Y CONSTITUCIÓN. Santa Fe Provincia Noticias, pág. https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/271245/.

Santa Fe Provincia Noticias. (S/F). Personal policial. (Consultado 4 de agosto 2023) Obtenido de: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/144213/(subtema)/93818

Santa Fe Provincia Noticias. (S/F). SEGURIDAD.(Consultado el 5 de julio 2023) Obtenido de https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/237651/(subtema)/93821#:

~:text=%2B%20COMUNIDAD%20es%20una%20iniciativa%20provincial,barrios%20de%20mayor%20vulnerabilidad%20socio%2D

Santa Fe Provincia Noticias. (S/F). PLAN INCLUIR: LA PROVINCIA CONTINÚA LLEVANDO ADELANTE EL DISPOSITIVO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN ROSARIO. Obtenido de https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/268817/

Seminario de reflexión científica sobre el Delito y la Seguridad de los habitantes. (1995). Se citó en Ricard Brotat i Jubert. Obtenido de http://formacion.diputacionalicante.es/default.aspx?lang=es&ref=almacen&idRecurso=87

Sismondi, A. R. (2014). Aproximación a una concepción integral de la seguridad ciudadana del Siglo XXI. España: Unión Iberoamericana de Municipalistas. Obtenido de: https://dialogociudadano.fam.org.ar/aproximacion-a-una-concepcion-integral-de-la-seguridad-ciudadana-del-siglo-xxi/

Tabossi, A. P. (2022). ¿Existe EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SEGURIDAD? APROXIMACIONES A UN ASPECTO JURÍDICO-POLÍTICO ESENCIAL. En P. I. (94). Buenos aires. Obtenido de ESENCIAL. Prudentia Iuris, (94), 191–223: https://doi.org/10.46553/prudentia.94.2022.pp.191-223

Tamayo Sàez, M. (1997). CAPÍTULO 11. EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. En E. C. Rafael Bañón, La nueva Administración Pública (pág. 281). Madrid: Alianza. Obtenido de la Universidad Complutense de Madrid. Instituto Universitario Ortega y Gasset. Rafael Bañón, Ernesto Carrillo compiladores: https://politicas.typepad.com/files/tamayo-saez_-el-analisis-de-las-politicas-publicas.pdf

Tapia-Rivadeneira, F. (2022). La Seguridad Ciudadana como un servicio público que protege un derecho fundamental. Consultado 14 de agosto de 2023. Obtenido de Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042702

Uvalle Berrones, R. (1996). La relación profesional entre las políticas públicas y la administración pública. Obtenido de Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5073005

Vago, D. R. (S/F). El Sistema de Seguridad en la Argentina: Nación, Provincia y Municipios. (Consultado el 15 de octubre 2023)Obtenido de: https://dipricardovago.com.ar/sites/default/files/adjuntos/El%20Sistema%20de%20Seguridad%20en%20la%20Argentina.%20Nacion%20provincia%20y%20municipios.%20Primera%20Parte..pdf

Vargas, M. A. (2022). Reflexiones sobre el concepto de tranquilidad pública como bien jurídico protegido. Revista Argumentos (ISSN: 2525-0469) Núm. 14. Cordoba: http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/.

Villegas Basavilbaso (1950) , s. (citado por Felipe de S/F). Derecho Administrativo-Servicios Pùblicos. (consultado el dia 5 de junio 2023) Obtenido de: http://www.feliperodriguez.com.ar/ABOGADO – Universidad Nacional de Córdoba: http://www.feliperodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2013/02/DERECHO-PUBLICO-SERVICIOS-PUBLICOS.pdf